

# (1ª/22) Sesión Ordinaria del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

27 enero 2022



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# ASUNTOS PROTOCOLARIOS

- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- APROBACIÓN DE LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA 4a/21 SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL, MISMA QUE FUE ENVIADA COMO DEFINITIVA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021.



# ORDEN DEL DÍA

**I.-PRESENTACIÓN DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**

**II.- RESULTADOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PIFP 2020, QUE CONTEMPLÓ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

- **CUMPLIMIENTO NORMA VIGÉSIMA TERCERA.**
- **SEGUIMIENTO DEL PADRÓN DE RESPONSABLES Y COORDINADORES INMOBILIARIOS**
- **DETECCIÓN Y CAPTURA DE DATOS NULOS O INCONSISTENTES, INCLUYENDO LOS CAMPOS SENSIBLES, ESENCIALES PARA EL SIPIFP Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO.**
- **CAPACITACIONES DEL SIPIFP.**



# ORDEN DEL DÍA

**III.- CONSOLIDACIÓN, VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PIFP.**

**IV.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PIFP 2022.**

**V.- DEPURACIÓN DE USUARIOS DEL SIIFP.**

**VI.- PROGRAMA DEL SISTEMA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS FEDERALES (SAEF).**

**VII.- ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN INMUEBLES FEDERALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES (ARES).**

**VIII.- INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL SSIIFP 2021 Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SSIIFP 2022.**

**IX.- ASUNTOS GENERALES.**





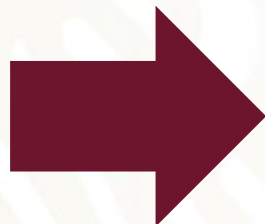
# I.-PRESENTACIÓN DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

---

# CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

RESPONSABLE(S)

**Dependencias y Entidades  
de la Administración  
Pública Federal**



**1/11 SIIFP**

“Integración del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, Artículo 37 de la Ley General de Bienes Nacionales”.

**ACUERDO PERMANENTE**

**11/18 SIIFP**

“Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados de los resultados presentados en el cumplimiento de la Norma vigésima Tercera y acuerdan hacer extensivo el requerimiento de cumplimiento urgente a los órganos y entidades de su sector. Con relación a los inmuebles correspondientes a la Sección II del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se acuerda que el cumplimiento por parte de las dependencias administradoras podrá hacerse mediante oficio.”

**ACUERDO DE SEGUIMIENTO**

# CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

3/19 SIIFP

RESPONSABLE(S)

**Dependencias y Entidades  
de la Administración  
Pública Federal**



"Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, acuerdan remitir al CEDOC dentro de los primeros 60 días hábiles de cada año, la nueva documentación con la que se cuente de los inmuebles de su competencia, a efecto de mantener el expediente actualizado y se dé cabal cumplimiento a lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal".

**ACUERDO DE SEGUIMIENTO**



# PROPUESTA DE ACUERDO

**Acuerdo 1/22 SIIFP.-** "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados del contenido del Cuadro de Control y Seguimiento de Acuerdos presentado y acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento, en lo que sea de su competencia y hacer extensiva la información a los órganos y entidades de su sector, para solicitar el cumplimiento de los Acuerdos que les corresponda."







## II.- RESULTADOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PIFP 2020, QUE CONTEMPLÓ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

---



# CUMPLIMIENTO NORMA VIGÉSIMA TERCERA.

---



# NORMA VIGÉSIMA TERCERA



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## *Avance general respecto del cumplimiento de la Norma 23*

### *Cuarto trimestre 2021*

Durante el cuarto trimestre de 2021 comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre 2021, únicamente **1 Institución Pública**, atendió lo establecido en la Norma Vigésima Tercera.

- API Coatzacoalcos.



## NORMA VIGÉSIMA TERCERA 2021

### Acumulado

En el Sistema de Inventario 247 instituciones cuentan con inmuebles bajo su administración, considerando la respuesta en dicho rubro, se tuvo como resultado el **60.7%**.

En el Sistema de Inventario contamos con 42,685 inmuebles de uso público, considerando la respuesta en dicho rubro, se tuvo como resultado el **42.6%**.

\* Base del SIIFP al 31 de diciembre de 2021.

### 247 INSTITUCIONES REQUERIDAS

Total de cumplimiento 150

No cumplieron 97

■ Total de cumplimiento ■ No cumplieron

### 42,685 INMUEBLES DE USO PÚBLICO

18,218 inmuebles validados

24,467 inmuebles sin validar

■ Validados ■ Sin validar





# SEGUIMIENTO DEL PADRÓN DE RESPONSABLES Y COORDINADORES INMOBILIARIOS.

---



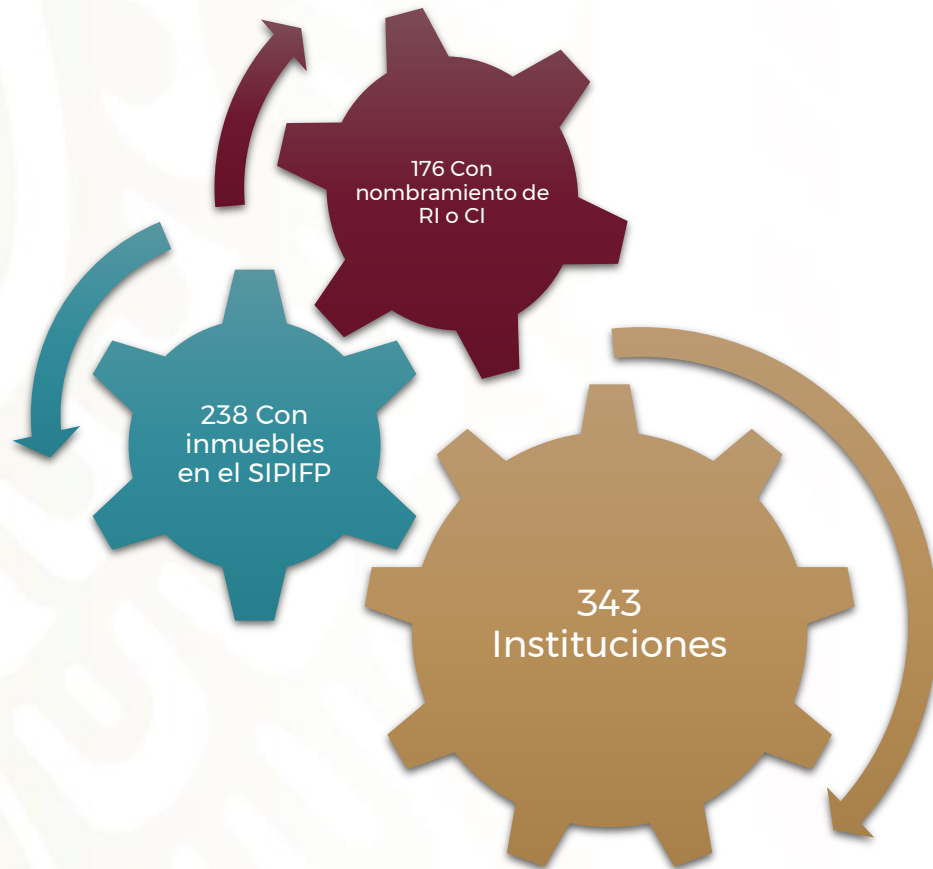
# SEGUIMIENTO AL PADRÓN DE RESPONSABLES Y COORDINADORES INMOBILIARIOS

En el transcurso del año **2021**, hasta el 31 de diciembre se registraron **359** actualizaciones al Padrón, mismas que se desglosan en designaciones, ratificaciones y bajas de servidores públicos.





# ESTATUS ACTUAL DEL PADRÓN



Actualmente el Padrón da cuenta de **343 Instituciones** de la Administración Pública Federal y Paraestatal, de las cuales **238 Instituciones** tienen al menos un inmueble registrado en el SIPIFP, sin embargo, únicamente **176 cuentan** con nombramiento de Responsable o Coordinador Inmobiliario



**DETECCIÓN Y CAPTURA DE DATOS NULOS O  
INCONSISTENTES, INCLUYENDO LOS  
CAMPOS SENSIBLES, ESENCIALES PARA EL  
SIPIFP Y PROGRAMA DE  
APROVECHAMIENTO.**

---





# Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2020.

De conformidad con el Acuerdo 3/21 SIIFP de la (1ª/21) Primera Reunión Ordinaria, del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, relativo a:

"Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal acuerdan prorrogar la vigencia del "Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" hasta por 146 días naturales, contados a partir del 31 de diciembre de 2020, estableciendo como fecha límite para el cumplimiento de las actividades acordadas, el 26 de mayo de 2021".

Dicho programa concluyó el pasado 26 de mayo de 2021, logrando como resultados, respecto de la detección y captura de datos nulos o inconsistentes, incluyendo los campos sensibles, esenciales para el SIIFP los siguientes:



# Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2020.



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

Derivado de los requerimientos enviados el 17 de noviembre de 2020, a las 203 Instituciones vía correo electrónico, en el que se les hizo sabedoras respecto de las nulidades o inconsistencias identificadas en su inventario inmobiliario federal.

Fueron recibidas 87 respuestas, lo que representó un cumplimiento del **43%** respecto de las Instituciones y un **49%** respecto de los campos actualizados.

No.	Campos	Universo total de nulidades e inconsistencias	Nulidades e Inconsistencias atendidas	Nulidades e Inconsistencias pendientes de atención
1	Alcaldía o Municipio	3	0	3
2	Localidad	3,164	863	2,301
3	Componente Espacial	15	5	10
4	Tipo de Vialidad	88	39	49
5	Nombre de la vialidad	4,925	3,599	1,326
6	Núm. exterior	12,605	6,622	5,983
7	Población de Origen	353	182	171
8	Población de Destino	775	325	450
9	Cadenamiento	1,722	749	973
10	Tipo de asentamiento humano	1,949	750	1,199



# Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2020.



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

No.	Campos	Universo total de nulidades e inconsistencias	Nulidades e Inconsistencias atendidas	Nulidades e Inconsistencias pendientes de atención
11	Nombre del asentamiento	409	161	248
12	Código Postal	3,976	2,603	1,373
13	Georreferenciación Latitud	5,962	2,362	3,600
14	Georreferenciación Longitud	5,962	2,362	3,600
15	Tipo de Inmueble	5,071	2,388	2,683
16	Superficie de terreno en m <sup>2</sup>	574	83	491
17	Superficie construida en m <sup>2</sup>	780	452	328
18	Usuario Principal del Inmueble	2,752	1,033	1,719
19	Uso Genérico	1,381	665	716
20	Uso Específico	3,215	2,022	1,193
21	Aprovechamiento	3,774	1,872	1,902
	<b>TOTAL DE INCONSISTENCIAS</b>	<b>59,455</b>	<b>29,137</b>	<b>30,318</b>





# CAPACITACIONES DEL SIPIFP.

---



# Capacitaciones del SIPIFP

Durante el **cuarto trimestre 2021**, la DRPCI ha proporcionado 1 capacitación presencial a una **Institución Pública de la APF**.

## 1. FONATUR Tren Maya.

- ❖ Un servidor público capacitado.



## Las sesiones han versado sobre los siguientes puntos:

- Alta, baja y modificación de un inmueble federal en el Sistema de Inventario.
- Cumplimiento a la Norma Vigésima Tercera.
- Campos sensibles en el Sistema de Inventario.
- Vinculación de los componentes del SIIFP al Sistema de Inventario (Folio Real, Plano y CEDOC)
- Campos vacíos, inconsistentes e incongruentes en el Sistema de Inventario.
- Campos clave en el Sistema de Inventario para el Programa de Aprovechamiento.

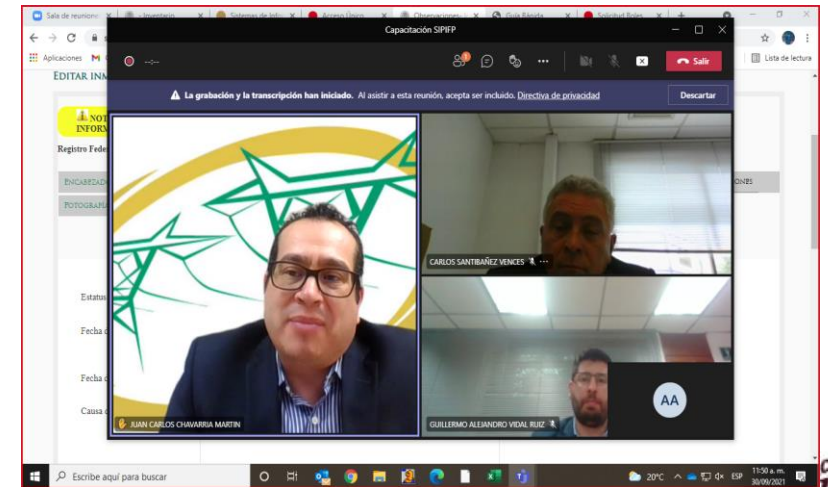
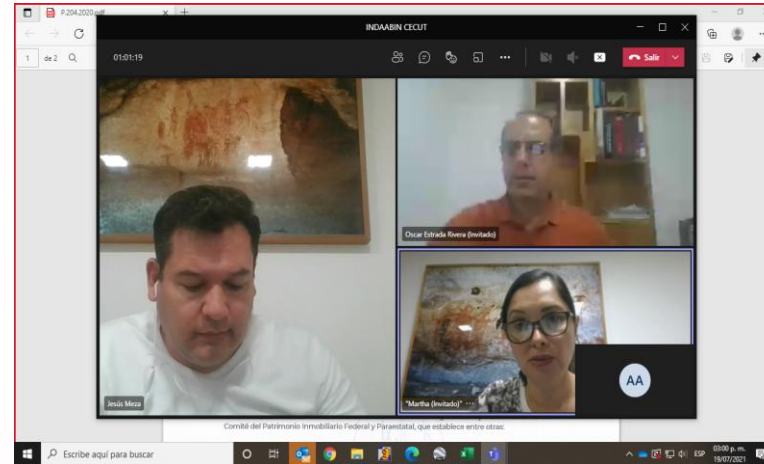


# Capacitaciones del SIPIFP

## Acumulado de Instituciones Públicas capacitadas en el 2021:

1. Instituto Mexicano del Seguro Social
2. Comisión Nacional del Agua
3. Centro Nacional de Control de Gas Natural
4. Agencia Espacial Mexicana
5. Secretaría de Comunicaciones y Transportes
6. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
7. Comisión Federal de Electricidad
8. Secretaría de Relaciones Exteriores
9. Instituto Nacional de Antropología e Historia
10. Secretaría de Gobernación
11. Instituto Nacional de Migración
12. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
13. Centros de Integración Juvenil, A.C.
14. CFE Transmisión
15. FONATUR Tren Maya

❖ 43 servidores públicos capacitados.





# III- CONSOLIDACIÓN, VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PIFP.

---





# VINCULACIÓN DE COMPONENTES DEL SIIFP.

Derivado de los trabajos que realiza la DRPCI respecto a la vinculación de los **campos sensibles Folio Real, No. de Plano, No. de Expediente del CEDOC**, al Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, los resultados del cuarto trimestre 2021, son los siguientes:

PERIODO	FOLIO REAL	EXPEDIENTE	PLANO	TOTAL
Octubre-Diciembre	179	164	12	355
Acumulado Enero – Diciembre 2021	1590	1053	80	2723

Registro Federal Inmobiliario: 9 3115 1

RFI Provisional:

DETALLE DE FOLIO(S) REAL(ES):

Folios reales

21087

40819

DETALLE DE NÚMERO(S) DE PLANO(S):

Números de Plano

DRC-015-99/TL/T2

DRPCI 9-03115-1/5233/2013/T

DRPCPF-261-2001/T

DRPCPF-264-2001/A

DETALLE DE EXPEDIENTE(S) DEL CEDOC:

No. Expediente del CEDOC

65/96279

CEDOC9-3115-1







# ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

## ALTAS/Cuarto trimestre 2021.

N°	Nombre de la institución	Número de inmuebles dados Alta
1	INDAABIN	9
2	CONAGUA	4
3	SEDATU	3
4	SCT	3
5	INBAL	2
6	IMSS	2
7	SEMAR	2
8	LOTENAL	1
Total		26

Solicitudes de Alta  
en el Sistema de  
Inventario del PIFP



ACUMULADO DE ENERO A  
DICIEMBRE 2021: **688 altas**





# ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

## BAJAS/Cuarto trimestre 2021.

N°	Nombre de la institución	Número de inmuebles dados Baja
1	INDAABIN	28
2	IMSS	3
3	LOTENAL	2
4	SEMAR	2
5	CONAGUA	2
6	INBAL	1
7	SSPC	1
8	SSA	1
9	IPN	1
10	FONATUR	1
11	ASA	1
Total		43

Solicitudes de Baja  
en el Sistema de  
Inventario del PIFP



**ACUMULADO DE ENERO A  
DICIEMBRE 2021: 90 bajas**





# ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

## CAMBIOS DE ADMINISTRADOR/Cuarto trimestre 2021

N°	Nombre de la Institución	Inmuebles que se realizó el Cambio de Administrador
1	CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE SCT A IPN	1
2	CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE TELECOMM A SEMAR	1
3	CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE SCT A SSP (POLICIA FEDERAL PREVENTIVA)	1
4	CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE INDAABIN A SEMAR	1
5	CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE SEDATU A CONAGUA	535
	Total	539

Solicitudes de Cambios de Administrador en el Sistema de Inventario del PIFP



**ACUMULADO DE ENERO A DICIEMBRE 2021:  
589 cambios de administrador**





# ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP.

## CAMBIOS DE SECCIÓN/Cuarto trimestre 2021

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	SECCIÓN DEL INVENTARIO ANTERIOR	SECCIÓN DEL INVENTARIO ACTUAL	INMUEBLES QUE SE REALIZÓ EL CAMBIO DE SECCIÓN DEL INVENTARIO
1	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	II.- INMUEBLES COMPETENCIA DE OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	I.- INMUEBLES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	2
2	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	I.- INMUEBLES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	III.- INMUEBLES PROPIEDAD DE ENTIDADES PARAESTATALES	3
3	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO	II.- INMUEBLES COMPETENCIA DE OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	I.- INMUEBLES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	100
TOTAL				105

- Cambio de Sección del Inventario



**ACUMULADO DE ENERO A DICIEMBRE 2021: 107 Sección**





# ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP.

## Acumulado Enero - Diciembre 2021

N°	Institución	Sector	Naturaleza Jurídica
1	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	ÓRGANO DESCONCENTRADO
2	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
3	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
TOTAL 3			

- Instituciones nuevas





## PROPUESTA DE ACUERDO

**Acuerdo 2/22 SIIFP.-** "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados de los resultados finales presentados del Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2020, así como de los avances presentados en la consolidación, vinculación y actualizaciones de la información en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y paraestatal."



# DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MATERIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

---



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



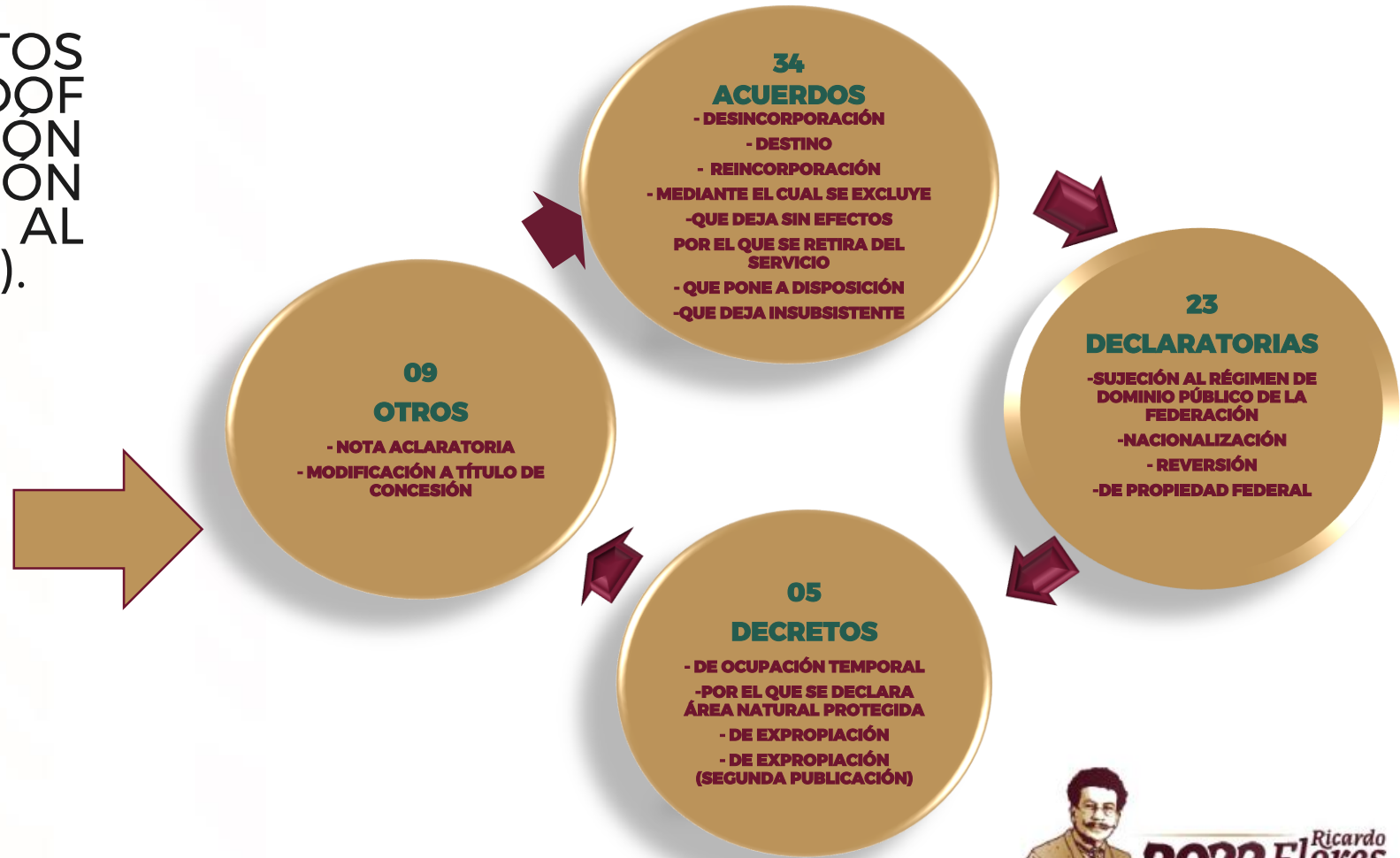
**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN - INSCRIPCIONES EN EL RPPF

- **71** DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF MATERIA DE INSCRIPCIÓN ANTE ESTA INSTITUCION REGISTRAL (19 DE JUNIO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2021).





# DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF MATERIA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL RPPF

## Registro Público de la Propiedad Federal

### INSCRITOS ANTE EL RPPF.

N°	DOCUMENTO	TOTAL
1	ACUERDOS DE DESINCORPORACIÓN	14
2	ACUERDO DE DESTINO	04
3	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXCLUYE	01
4	DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	10
5	NOTA ACLARATORIA	02
6	MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN	01
7	DECLARATORIA DE PROPIEDAD FEDERAL	01
8	DECLARATORIA DE NACIONALIZACIÓN	01
9	ACUERDO QUE PONE A DISPOSICIÓN	01
10	DECRETO DE EXPROPIACIÓN	01
	<b>TOTAL</b>	<b>36</b>



# ACUERDOS DE DESINCORPORACIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

DOF: 05/07/2021

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno con superficie de 1,363.18 metros cuadrados, denominada CFE Auto Zona Polanco, ubicada en Calle Lago Pátzcuaro número 147, Colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71287-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/036/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno con superficie de 1,363.18 metros cuadrados, denominada "CFE Auto Zona Polanco", ubicada en Calle Lago Pátzcuaro número 147, Colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71287-0.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXXX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 1,363.18 metros cuadrados, denominada "CFE Auto Zona Polanco", ubicada en Calle Lago Pátzcuaro número 147, Colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71287-0, segregada de un inmueble Federal con superficie total de 32,656.92 metros cuadrados, ubicado en terrenos situados en la Calzada Verónica, que forma parte de la Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México;

**SEGUNDO.-** Que la totalidad de la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 41933/1 de fecha 22 de septiembre de 2015;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias de la fracción de terreno objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:500 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6902/9-71287-0/2020/T el 21 de octubre del 2020 y certificado el 7 de diciembre de 2020;

Cabe señalar que en el plano topográfico se consigna una superficie de 32,076.61 metros cuadrados en tanto que la superficie que consigna el título de propiedad es de 32,656.92 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 580.31 metros cuadrados, lo que equivale a una variación del 1.81%; que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" de fecha 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

El título de propiedad consigna la superficie total de 32,656.92 metros cuadrados, de la cual CFE Suministrador de Servicios Básicos ocupa una superficie de 1,363.18 metros cuadrados, la cual será aportada a su patrimonio, conservando el Gobierno Federal una superficie restante de 31,293.74 metros cuadrados;

**CUARTO.-** Que mediante oficio SSB-01 - 000873 de 12 de octubre de 2018, el Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, toda vez que está destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

**QUINTO.-** Que mediante oficios números 401.3S.1-2020/1386 del 29 de junio de 2020 el INAH por conducto de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico; no es colindante con alguno de estos y se ubica fuera de los límites de una zona histórica, y por oficio número 0809-C/0611 de 20 de julio de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

**SEXTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	05/07/2021	<b>INDAABIN/CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS</b>	FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,363.18 M <sup>2</sup> , DENOMINADA CFE AUTO ZONA POLANCO, UBICADA EN CALLE LAGO PÁTZCUARO NO. 147, COLONIA TLAXPANA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	9-71287-0	<b>41933/8</b>	<b>20/07/2021</b>
2	05/07/2021	<b>INDAABIN/CFE DISTRIBUCIÓN</b>	INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 3,244.731 M <sup>2</sup> , DENOMINADO GERENCIA DIVISIONAL PACHUCA, UBICADO EN CALLE TRIGUEROS NO. 508, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO	13-12382-1	<b>146324/2</b>	<b>20/07/2021</b>
3	05/07/2021	<b>INDAABIN/CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS</b>	INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 821.71 M <sup>2</sup> DENOMINADO UNIDAD COMERCIAL ACTOPAN, UBICADO EN CALLE MIGUEL NEGRETE ESQUINA 5 DE MAYO S/N, POBLADO Y MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO	13-10281-2	<b>89458/2</b>	<b>20/07/2021</b>
4	05/07/2021	<b>INDAABIN/CFE DISTRIBUCIÓN</b>	INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 2,674.631 M <sup>2</sup> , DENOMINADO CENTRO DE OPERACIÓN TRIGUEROS, UBICADO EN CALLE GÓMEZ PÉREZ, NO. 398, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO	13-12386-8	<b>146323/2</b>	<b>20/07/2021</b>
5	13/07/2021	<b>INDAABIN/CFE TRANSMISIÓN</b>	FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,386.76 M <sup>2</sup> DENOMINADA SUBESTACIÓN MÓVIL SOSA TEXCOCO, UBICADA EN AVENIDA DE LAS TORRES S/N, COLONIA EL FARO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO	15-14034-9	<b>146103/2</b>	<b>20/07/2021</b>
6	16/07/2021	<b>INDAABIN/CFE DISTRIBUCIÓN</b>	INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 5,021.17 M <sup>2</sup> , DENOMINADA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA NAUCALPAN, UBICADA EN AVENIDA 1 DE MAYO S/N ESQUINA HORMONA, COLONIA INDUSTRIAL LA PERLA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	15-9262-6	<b>37057/3</b>	<b>20/07/2021</b>



# ACUERDOS DE DESINCORPORACIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 135.10 metros cuadrados, denominado Lote Miguel Lerdo, ubicado en calle Miguel Lerdo de Tejada número 96, esquina Francisco I. Madero, Colonia Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, con Registro Federal Inmobiliario número 30-1848-1 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

AD-050-2021

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 135.10 metros cuadrados, denominado Lote Miguel Lerdo, ubicado en calle Miguel Lerdo de Tejada número 96, esquina Francisco I. Madero, Colonia Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, con Registro Federal Inmobiliario número 30-1848-1 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 135.10 metros cuadrados, denominado Lote Miguel Lerdo (antes conocido como "Lote Baldío"), ubicado en calle Miguel Lerdo de Tejada número 96, esquina Francisco I. Madero, Colonia Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, con Registro Federal Inmobiliario número 30-1848-1.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble, a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con la Sentencia de fecha 4 de febrero de 1943, pronunciada en el Toca civil número 34/942, por el C. Magistrado del Tribunal del Quinto Circuito, mediante la cual declaró procedente su nacionalización, resolución inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 10323 de 24 de marzo de 1982.

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número SC-484-2016, escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/30-01848-1/5899/2016/T el 04 de octubre de 2016 y certificado el 25 de octubre de 2016.

Cabe aclarar que el levantamiento topográfico arrojó una superficie de 135.10 metros cuadrados, en tanto que en el asiento registral correspondiente al título de propiedad se indica que la superficie del inmueble es de 172.02 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 36.92 metros cuadrados, derivado de un posible error en el cálculo de la superficie en dicho documento, ya que no se mencionan las medidas y colindancias.

**CUARTO.-** Que mediante Acta de fecha 29 de abril de 2015, levantada para hacer constar el resultado de la visita de inspección realizada al inmueble de propiedad federal denominado "Lote Baldío", ubicado en calle Miguel Lerdo número 96, esquina con Francisco I. Madero, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz, se hizo constar el cambio de cerraduras y colocación de vigilancia para resguardar la propiedad federal.

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales así como el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 06 de febrero de 2017 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino o donación dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación del 13 de febrero de 2019, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

**SEXTO.-** Que por oficio número 401.4S.15-2019/2204 del 13 de junio de 2019, la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia de este Acuerdo, no es monumento histórico y no colinda con monumento histórico, sin embargo, se encuentra dentro del perímetro "A" de la Zona de Monumentos Históricos, por lo cual, las construcciones permanentes o provisionales que se realicen en esa zona, deberán estar sujetas en lo conducente a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento y el INAH podrá otorgar asesoría técnica y jurídica para cualquier proyecto de intervención que pretenda realizarse en el inmueble. Asimismo, por oficio número 1316-C/0706 de 10 de junio de 2019, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico.

**SÉPTIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (1ª/19) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI), celebrada el 23 de enero

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
7	04/10/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE S/N (SOBRE CAMELLÓN NORTE, ENTRE PONIENTE 112 Y AV. INSTITUTO POLITÉCNICO), COLONIA TLACAMACA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	9-21095-8	37008/3	14/10/2021
8	04/10/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO TALLER DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES COAPA, UBICADO EN CALLE EJIDO, ESQUINA GUADALUPE I. RAMÍREZ S/N, COLONIA SAN JOSÉ DE LAS PERITAS NORIA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	9-17838-7	42084/3	14/10/2021
9	13/10/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL, DENOMINADO TONGA LA NEGRITA PARA ALMACÉN DE POSTES, UBICADO EN CALLE SAN ANDRÉS ATOTO, ESQUINA CALLE 1° DE MAYO S/N, COLONIA INDUSTRIAL ATOTO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	15-9297-6	146085/2	14/10/2021
10	13/10/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA AJOLOAPAN DE 34 KV, UBICADO EN LA CALLE UNIÓN ESQUINA AVENIDA DEL PANTEÓN S/N, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO,	15-14105-0	146153/2	14/10/2021
11	13/10/2021	INDAABIN/ CFE TRANSMISIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA VILLA CUAUHTÉMOC RURAL, UBICADO EN AVENIDA DEL CANAL S/N, VILLA CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	15-14043-8	146136/2	14/10/2021
12	13/10/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE DENOMINADO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CUAUTLALPAN, UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO KM. 31, POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO	15-9325-8	37069/3	14/10/2021
13	13/10/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PASO DE CORTEZ, UBICADO EN CARRETERA A TLAMACAS S/N, PARQUE NACIONAL IZTA-POPO, POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO,	15-9277-0	146693/2	14/10/2021
14	22/10/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE DENOMINADO LOTE MIGUEL LERDO, UBICADO EN CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA NÚMERO 96, ESQUINA FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ	30-1848-1	10323/4	22/10/2021



# ACUERDO DE DESTINO



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal con superficie de 134,095.719 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, denominado Terreno Rústico Piedras Negras, ubicado en Boulevard Venustiano Carranza número 2801, Colonia Los Doctores, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-012/2021.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal con superficie de 134,095.719 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, denominado "Terreno Rústico Piedras Negras", ubicado en Boulevard Venustiano Carranza número 2801, Colonia Los Doctores, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el Inmueble con superficie de 134,095.719 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, denominado "Terreno Rústico Piedras Negras", ubicado en Boulevard Venustiano Carranza número 2801, Colonia Los Doctores, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 05-4651-2.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Contrato de Donación número 51 de fecha 26 de octubre de 1988, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 24416 de 27 de marzo de 1989.

**TERCERO.-** Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble al que se refiere en el considerando Primero del presente acuerdo se consignan en el Plano Topográfico número PP-C-01, elaborado a escala 1:1250, aprobado y registrado bajo el número DRPC/05-04651-2/5416/2015/T de 24 de febrero de 2015 y certificado el 26 de mayo de 2021 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario.

**CUARTO.-** Que mediante Acta de 19 de mayo de 2021, Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Sectorizada al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología hizo entrega física, jurídica y administrativa del inmueble materia del presente acuerdo a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su órgano desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y éste, en el mismo acto, lo recibió y lo entregó de manera física, jurídica y administrativamente provisional a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**QUINTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02423/2021 de 28 de julio de 2021, suscrito por el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, manifestó su interés para que se emita a su favor el acuerdo de destino para que lo continúe utilizando con su órgano desconcentrado Guardia Nacional.

**SEXTO** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02423/2021, citado en el Considerando Quinto del presente acuerdo, el Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, atendiendo a las declaraciones vertidas por el Órgano Administrativo Desconcentrado, Guardia Nacional, manifestó bajo protesta de decir verdad que para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, que atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble que nos ocupa y a su conformación arquitectónica, se considera que no cuenta con las características establecidas en las ley de la materia, para ser considerado monumento Histórico o Artístico; apeándose con ello al Criterio 2/2011 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado el 19 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación;

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio número OPDU/019/21 de 5 de julio de 2021, el Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila dictaminó que el Uso de Suelo, solicitado está permitido, para Estación de Seguridad y usos inherentes a esta;

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número OPDU/555/21-NO de fecha 5 de julio de 2021 el Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, emitió certificado de número oficial en el cual se establece que el inmueble se encuentra ubicado en Boulevard Venustiano Carranza número 2801, Fraccionamiento Los Doctores, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila;

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	03/09/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE MARINA	LA FRACCIÓN B Y LA FRACCIÓN I CON SUPERFICIE TOTAL DE 21,482.525 METROS CUADRADOS, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 3-3501-9, DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADOS EN CALLE BRECHA CALIFORNIA, NÚMERO 1330, FRACCIONAMIENTO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	3-3501-9	4678/10	03/09/2021
2	03/09/2021	INDAABIN/ GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO OFICINAS GENERALES DE LA SEDATU, UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 206, COLONIA ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES.	1-1622-0	4542	03/09/2021
3	20/09/2021	INDAABIN/ INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,	FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO POLÍGONO 2B, QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO ANTIGUO AEROPUERTO PALENQUE O EX AEROPUERTO PALENQUE, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 199, TRAMO CATAZAJÁ-RANCHO NUEVO, KILÓMETRO 24.5, COLONIA PAKAL-NÁ, ANTES LAS JOYAS, MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.	7-16321-3	1535/8	20/09/2021
4	29/10/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA	INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 134,095.719 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, DENOMINADO TERRENO RÚSTICO PIEDRAS NEGRAS, UBICADO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2801, COLONIA LOS DOCTORES, MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, ESTADO DE COAHUILA.	05-4651-2	24416/5	29/10/2021



# ACUERDO QUE PONE A DISPOSICIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

DOF: 20/08/2021

ACUERDO mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie de 5-00-00 hectáreas del polígono II, predio Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, a efecto de que la superficie sea destinada al proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **DESARROLLO TERRITORIAL.-** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- **Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.-** Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

Expediente: 831506

Predio: Xaltocan (Polígono II)

Municipio: Nextlalpan

Estado: México

Superficie puesta a disposición: 5-00-00 hectáreas

Solicitante: Secretaría de la Defensa Nacional

#### ACUERDO DE PUESTA A DISPOSICIÓN

Visto el estado que guarda el expediente de terrenos nacionales número 831506 relativo al predio denominado Xaltocan, ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, polígonos I, II y III, así como el oficio DGAPIF/0711/2020 del 12 de agosto de 2020, suscrito por el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal en relación con los 2122/24575/CI-PRET del 3 de agosto de 2020 y AIFA-12288 del 10 de agosto de 2021, remitidos a esta Secretaría por el Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional mediante el cual solicita y ratifica la puesta a disposición a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) una superficie de 5-00-00 hectáreas del polígono II; y,

#### RESULTANDO

1. Que mediante escrito de fecha seis de agosto de dos mil quince, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 722 solicitantes presentaron "solicitud de enajenación colectiva de terreno nacional", respecto del predio denominado "Xaltocan" (Polígonos I, II y III), ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México al cual se le asignó el número de expediente 831506 (foja 1).

2. Que agotados los trámites legales, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril de 2019, se declararon terrenos nacionales, los polígonos I, II y III del predio denominado Xaltocan, ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México; de los cuales el polígono I y parte del III se declararon inmuebles patrimonio de la federación y se pusieron a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional.

3. El polígono II, comprendido en la declaratoria citada, cuenta con las siguientes coordenadas, colindancias y superficie:

Polígono II

a) Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 56 segundos; y de longitud oeste 99 grados, 03 minutos, 35 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Ejido "Santa Ana Nextlalpan".

Al Sur: Ejido "Santiago Atocan".

Al Este: Ejido "Santa Ana Nextlalpan".

Al Oeste: Propiedades de Nextlalpan

c) Superficie: 24-70-64 Hectáreas.

4. Que mediante oficio número 2122/24575/CI-PRET el Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se ponga a disposición una superficie de 5-00-00 hectáreas que forma parte del polígono II del predio Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México, a efecto de que sean destinadas al proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, que tendrá operación mixta con la Base Aérea Militar número 1, en Santa Lucía, Estado de México, cuyo plano y cuadro de construcción se describen a continuación:

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	20/08/2021	<b>INDAABIN/ SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES</b>	UNA SUPERFICIE TOTAL DE 109-66-87.671 HECTÁREAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIVIL Y MILITAR GENERAL FELIPE ÁNGELES, UBICADO EN SANTA LUCÍA, ESTADO DE MÉXICO.	S/N	152092/1	25/08/2021



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXCLUYE



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y EVALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

ACUERDO mediante el cual se excluye la superficie de 19-70-64.30 hectáreas del polígono II, del predio Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, de la resolución de la declaratoria de terreno nacional del 16 de abril de 2019, publicada el 26 de abril de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **DESARROLLO TERRITORIAL.-** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- **Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.**

Expediente: 831506  
Predio: Xaltocan (Polígono II)  
Municipio: Nextlalpan  
Estado: México  
Superficie excluida de la declaratoria de terreno nacional: 19-70-64.30 hectáreas

#### ACUERDO

Vista para su cumplimiento la resolución del 12 de agosto de 2021, pronunciada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la revisión de amparo 58/2021, la cual confirma la sentencia de amparo del 6 de mayo de 2020, dictada por el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Alejandro, Patricia y Mónica, todos Echenique Martínez, por su propio derecho y en representación de José Antonio Echenique García (albacea de la sucesión testamentaria a bienes de María Refugio Martínez, también conocida como María del Refugio Martínez de Echenique), en contra de actos del Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Directora General Ordenamiento de la Propiedad Rural, respecto del polígono II del predio Xaltocan, en el municipio de Nextlalpan, Estado de México;

#### RESULTANDO

- Que mediante escrito del 6 de agosto de 2015, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 722 firmantes presentaron solicitud de enajenación colectiva de terreno nacional, respecto del predio denominado Xaltocan; polígonos I, II y III, ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, al cual se le asignó el número de expediente 831506.
- Que agotados los trámites legales, mediante resolución de declaratoria de terreno nacional de 16 de abril de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2019, se declaró terreno nacional el predio denominado Xaltocan, ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, integrado por el polígono II con una superficie de 24-70-64 hectáreas, y parte del polígono III con una superficie de 596-47-43.53 hectáreas; así mismo, se declararon inmuebles patrimonio de la federación el polígono I con una superficie de 50-13-26.01 hectáreas y una parte del polígono III con una superficie de 77-99-73.85, y se pusieron a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional, previa solicitud.
- Que el polígono II, comprendido en la declaratoria citada, cuenta con las siguientes coordenadas, colindancias y superficie:  
Polígono II  
a) Coordenadas de ubicación geográficas  
De latitud: al norte 19 grados, 43 minutos, 56 segundos; y  
De longitud: al oeste 99 grados, 03 minutos, 35 segundos.  
b) Colindancias:  
Al Norte: ejido "Santa Ana Nextlalpan".  
Al Sur: ejido "Santiago Atocan".  
Al Este: ejido "Santa Ana Nextlalpan".  
Al Oeste: propiedades de Nextlalpan  
c) Superficie: 24-70-64 hectáreas.
- Inconformes con lo anterior, el 25 de julio de 2019, Alejandro, Patricia y Mónica, de apellidos Echenique Martínez, por su propio derecho y en representación de José Antonio Echenique García (albacea de la sucesión testamentaria a bienes de María Refugio Martínez, también conocida como María del Refugio Martínez de Echenique), solicitaron el amparo y protección de la Justicia de la Unión mediante escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, señalando como autoridades responsables al Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la Directora General Ordenamiento de la Propiedad Rural, y como actos reclamados los siguientes:
  - La falta o ilegal emplazamiento al procedimiento 831506 del índice de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
  - La falta de notificación de las diligencias de deslinde derivadas del aludido procedimiento de origen.

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	01/11/2021	INDAABIN/NO APLICA	SUPERFICIE DE 19-70-64.30 HECTÁREAS DEL POLÍGONO II, DEL PREDIO XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, DE LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL DEL 16 DE ABRIL DE 2019, PUBLICADA EL 26 DE ABRIL DE 2019.	S/N	152092/2	29/10/2021



# DECLARATORIA DE PROPIEDAD FEDERAL

DOF: 24/06/2021

**DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble Federal denominado Subestación Eléctrica Aurora con superficie de 37,627.41 metros cuadrados, ubicado en Avenida Central sin número, Colonia San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 001/2021.**

**DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA AURORA" CON SUPERFICIE DE 37,627.41 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL SIN NÚMERO, COLONIA SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.**

MTRO. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYÁ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 99-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 5, 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado "Subestación Eléctrica Aurora" está compuesto por 4 fracciones de terreno de 35,329.7 metros cuadrados, 2,025.19 metros cuadrados, 229.17 metros cuadrados y 41.86 metros cuadrados, dando como resultado una superficie total de 37,625.92 metros cuadrados, ubicado en Avenida Central sin número, colonia San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces Órgano Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente Declaratoria relacionado en los consecutivos números 210, 388, 389 y 435 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los folios reales número 146345, 146350, 146694 y 36696/7.

2.- Que el inmueble objeto de la presente Declaratoria se encuentra controlado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9305-1.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie real de 37,627.41 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPC/6527/15-9305-1/2019/T, con fecha 10 de Abril de 2019 y certificado el 10 de abril de 2019.

4.- Que con fecha 24 de octubre del 2018 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, señala en el trámite número 238808, que realizada la búsqueda respecto del inmueble señalado en la solicitud correspondiente NO se identificó antecedente o registro alguno al respecto.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 29 de abril de 2019.

Con fecha 02 de mayo de 2019 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/626/2019 de fecha 25 de abril de 2019.

Con fecha 02 de mayo de 2019 se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio de procedimiento de los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente Declaratoria, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/628/2019 de fecha 25 de abril de 2019, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente.

Se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 09 de mayo de 2019.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente Declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	24/06/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA AURORA CON SUPERFICIE DE 37,627.41 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL SIN NÚMERO, COLONIA SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	15-9305-1	146345/1, 146350/1, 146694/1 y 36696/8	24/06/2021

# DECLARATORIA DE NACIONALIZACIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

DOF: 26/07/2021

**DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Evangélico Eben-Ezer.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**DECLARATORIA** Por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Evangélico Eben-Ezer"

Localizada en:

Domicilio: Calle Independencia No. 35

Colonia Centro

Localidad y Municipio: Amecameca

Estado: México

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO**

- Que el inmueble denominado "Templo Evangélico Eben-Ezer", ubicado en calle Independencia No. 35, Colonia Centro, Localidad y Municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie total de 207.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 19.40 metros, colinda con Propiedad Privada. Al Sur, 19.60 metros, colinda con Propiedad Privada. Al Oriente, 11.00 metros, colinda con calle Independencia. Al Poniente 10.30 metros, colinda con Propiedad Privada, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
  - El Informe donde consta las características de la construcción y descripción general del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Construcción de adobe con aplinado, pintado de adentro y afuera, una nave techos de loza y concreto, piso de madera, altar elaborado de concreto y tabique a una altura de 50 centímetros de elevación, pasillo que se utiliza de corredor. (Cabe decir que en el sismo de 19 de septiembre de 2017. La Construcción sufrió daños, por lo que actualmente el predio se encuentra en proyecto de construcción.;"
  - El Croquis de Localización proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 207.00 m<sup>2</sup>, un área construida de 00.00 m<sup>2</sup> y un área descubierta de 00.00 m<sup>2</sup>;
  - El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2021, tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
  - El Certificado de no inscripción de fecha 11 de abril de 2018, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
  - Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 07 de diciembre de 2018.
- Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERO:** Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo Evangélico Eben-Ezer", ubicado en calle Independencia No. 35, Colonia Centro, Localidad y Municipio de Amecameca, Estado de México, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	26/07/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO EVANGÉLICO EBEN-EZER", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 35, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 207.00 METROS CUADRADOS	15-12387-6	139131/2	05/08/2021





# DECLARATORIAS DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

## DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/091/2021 al DSRDPF/094/2021.

### DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados a continuación, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
091/2021	9-71314-2	"Terreno de la Guardia Nacional El Guarda o Parres", ubicado en Carretera Federal Libre 95 México- Cuernavaca, Lote 1, Manzana 1, Zona 3, Pueblo El Guarda o Parres, C.P. 14900, Alcaldía Tlaxiapa, Ciudad de México. Superficie de 30000.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SURCOESTE	Tierras de Uso Comunal Zona 3 Tierras de Uso Comunal Zona 3 Carretera México Cuernavaca Bienes Comunales de San Miguel Topilejo	330.897 48.743 169.56 414.133
092/2021	9-71315-1	"Terreno de la Guardia Nacional San Luis Tlaxiataltemalco", ubicado en Avenida Año de Juárez, N° 9730, Pueblo San Luis Tlaxiataltemalco, C.P. 16610, Alcaldía Tlaxiapa, Ciudad de México. Superficie de 30000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida Año de Juárez Vivero San Luis Tlaxiataltemalco Viveros San Luis Tlaxiataltemalco Vialidad Interna Viveros San Luis Tlaxiataltemalco	147.50 148.80 216.53 185.02
093/2021	9-71312-4	"Terreno de la Guardia Nacional Chalma de Guadalupe", ubicado en Avenida Estado de México, S/N, Colonia Chalma de Guadalupe, C.P. 07210, Alcaldía de Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 30000.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SURCOESTE	Avenida Estado de México Calle Morelos Reclusorio Preventivo Varón Norte Reclusorio Preventivo Varón Norte	305.93 252.69 259.91 302.57

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	16/07/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	20 INMUEBLES	20 RFI's	20 FOLIOS REALES	19/07/2021
2	11/10/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO, UBICADO EN GUELATAO DE JUÁREZ (LOTES 4, 5, 6 Y 7, MANZANA A), MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA	8-8090-1	138017/2	08/12/2021
3	11/10/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO, UBICADO EN PROLONGACIÓN ALFAREROS 229, LOTE 6 MANZANA 1 (ANTES DEL HOSPITAL), MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA	2-3049-3	136123/2	08/12/2021
4	11/10/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO, UBICADO EN ESTEBAN CANTÚ ESQUINA AV. MIGUEL HIDALGO, 159 (ANTES LOTE 1 Y 2 MANZANA 24), MUNICIPIO DE TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	2-3052-8	136124/2	08/12/2021
5	11/10/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA NOVENA PONIENTE NORTE (ANTES NORTE PONIENTE Y LA DÉCIMA AVENIDA PONIENTE NORTE), BARRIO DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, ESTADO DE CHIAPAS	7-11921-5	136135/2	08/12/2021
6	26/10/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	"TERRENO DE LA GUARDIA NACIONAL EL GUARDA O PARRES", "TERRENO DE LA GUARDIA NACIONAL SAN LUIS TLAXIALTEMALCO", "TERRENO DE LA GUARDIA NACIONAL CHALMA DE GUADALUPE" Y "SAN LORENZO TEZONCO"	15-14043-8	4 FOLIOS REALES	10/11/2021
7	29/10/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 5,021.17 M <sup>2</sup> , DENOMINADA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA NAUCALPAN, UBICADA EN AVENIDA 1 DE MAYO S/N ESQUINA HORMONA, COLONIA INDUSTRIAL LA PERLA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	15-9325-8	154020, 154021 Y 154022	10/11/2021
8	11/11/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	"CERRO DEL CRESTÓN", UBICADO EN CALZADA JOEL MONTES CAMARENA, S/N, CIUDAD CERRO DEL CRESTÓN, C.P. 82000, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA.	25-10844-3	154042	02/12/2021
9	11/11/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	9 FRACCIONES DE TERRENO DE UN INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR SUPERFICIE, CON EXTENSIÓN DE LONGITUD LINEAL DE 217.20 KMS., DENOMINADO "CARRETERA FEDERAL 105 PACHUCA-TEMPOAL", EN LOS MUNICIPIOS DE ATOTONILCO EL GRANDE, METZTITLÁN, SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN Y ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, EN EL ESTADO DE HIDALGO	13-13261-5	9 FOLIOS REALES	02/12/2021
10	30/08/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	20 INMUEBLES	10 RFI's	10 FOLIOS REALES	10/11/2021



# NOTAS ACLARATORIAS A DECLARATORIAS DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/467/2019 del inmueble federal denominado Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlán, ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 163500.00 metros cuadrados de fecha 25 de noviembre de 2019, publicada el 18 de diciembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/467/2019 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DISTRITO DE RIEGO 033 UNIDAD TEPETITLÁN", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO, S/N, COLONIA ENYEGE, C.P. 50770, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 163500.00 METROS CUADRADOS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que con fecha 18 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 25 de noviembre del 2019, por la que se establece que el inmueble "Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlán", ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 163500.00 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**Segundo.-** Que el documento referido en el considerando inmediato anterior presenta datos que podrían inducir a confusión y que ameritan su corrección mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

Dice:

NO. DSRDPF	RFI	DENOMINACIÓN UBICACIÓN Y SUPERFICIE	ORIENTACIÓN	COLINDANCIA	MEDIDAS METROS
467/2019	15-8992-5	"Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlán" ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Superficie de 163500.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Carretera Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso Ejido La Concepción Eyege Ejido Dolores Enyege Ejido San Miguel Enyege	205.00 566.00 398.00 831.00

Debe decir:

NO. DSRDPF	RFI	DENOMINACIÓN UBICACIÓN Y SUPERFICIE	ORIENTACIÓN	COLINDANCIA	MEDIDAS METROS
467/2019	15-8992-5	"Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlán" ubicado en Carretera Ixtlahuaca de Rayón-San Felipe del Progreso, S/N, Localidad Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Superficie de 65,314.37 metros cuadrados.	ESTE ESTE ESTE OESTE NORESTE NORESTE SUROESTE	Canal Ejido Dolores Enyege Camino Vecinal Canal Carretera Ixtlahuaca a San Francisco del Progreso Terreno Baldío Camino Vecinal	152.309 160.796 93.337 499.637 81.273 92.388 248.812

No.	DOF	OTORGANTE/BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	11/11/2021	<b>INDAABIN/ INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA</b>	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO PALACIO DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06050, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1200.00 METROS CUADRADOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PUBLICADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2018.	9-17561-6	<b>49004/14</b>	<b>02/12/2021</b>
2	11/11/2021	<b>INDAABIN/ INDAABIN</b>	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO DISTRITO DE RIEGO 033 UNIDAD TEPETITLÁN, UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO, S/N, COLONIA ENYEGE, C.P. 50770, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 163500.00 METROS CUADRADOS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, PUBLICADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.	15-8992-5	<b>152746/2</b>	<b>02/12/2021</b>



# DECRETO DE EXPROPIACIÓN

DOF: 28/06/2021

DECRETO por el que se expropia una superficie total de 109-66-87.671 hectáreas de terrenos de propiedad privada, a favor de la Federación con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar General Felipe Ángeles, ubicado en Santa Lucía, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 1o., fracciones I y VI, 2o., 3o., 4o., 7o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 37 de la Ley de Aeropuertos; 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales; 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., fracción I de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y tercero, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público para atender las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, en beneficio social;

Que el artículo 1o. fracciones I y VI de la Ley de Expropiación, prevén como causas de utilidad pública, para la expropiación de terrenos, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público y los medios empleados para la defensa nacional o para el mantenimiento de la paz pública; que en la especie comprende la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", en la Base Aérea Militar de Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México;

Que el artículo 37 de la Ley de Aeropuertos, establece que es de utilidad pública la construcción, ampliación y conservación de aeropuertos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, señala que el Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles", en la Base Aérea Militar de Santa Lucía, Estado de México, se sumará a la infraestructura aeroportuaria para conformar una triada de terminales aéreas con el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México y el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México;

Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020, elaborado por la Secretaría de la Defensa Nacional, es acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al considerarse a la Secretaría de la Defensa Nacional en la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", proyecto que dotará a la Base Aérea Militar de Santa Lucía en el Estado de México, de la infraestructura estratégica necesaria, para establecer un aeropuerto internacional, que contribuirá en el desarrollo económico del país;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional llevó a cabo los trabajos técnicos e informativos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los bienes inmuebles que son objeto del presente Decreto, tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada, resultando ser los adecuados e idóneos para las obras e instalaciones necesarias para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", ya que por su ubicación estratégica reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que de las constancias que obran en el expediente de expropiación se señala que la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", es un proyecto acorde con la normativa nacional e internacional en materia aeroportuaria y desarrollado conforme a un Plan Maestro que incluye la reubicación de instalaciones militares y la ampliación de la superficie del proyecto, como áreas de amortiguamiento acústico, de seguridad, infraestructura aeroportuaria, servicios complementarios y de interconexión con dicho aeropuerto, así como que dicho aeropuerto será el eje del Sistema Aeroportuario Metropolitano, convirtiéndose en un nodo estratégico de comunicación aeroportuaria, siendo funcional, económico y sostenible, debido a que se proyecta con instalaciones y edificaciones con funciones diversas para los organismos que tendrán participación en su operación;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional integró el expediente de expropiación número SDN/DGI/EXP.PRO.PRIV./01/2020 y/o 6C.24, en el cual constan los elementos técnicos y estudios realizados que justifican la idoneidad de los inmuebles materia del presente Decreto, que por su ubicación son indispensables para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", conforme a los cuales determinó emitir la Declaratoria de Utilidad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, los días 18 y 25 de febrero de 2021, y en el Diario de la localidad el "Heraldo Estado de México", el 26 de febrero de 2021;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, otorgándose la garantía de audiencia previa a los propietarios de las fracciones objeto del presente Decreto, por lo que se procede a continuar con la expropiación de una superficie de 109-66-87.671 hectáreas ubicada en los Municipios de Nextitlan, Zumpango, Tecámac, todos en el Estado de México, para llevar a cabo la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles";

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios por cada una de las áreas a expropiar de fechas 19 de marzo, 26 de abril, 25 de mayo y 23 de junio de 2021 en los que se determinan el valor unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada una de las superficies a que se refiere el presente Decreto, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, decretar la expropiación de los terrenos para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar General Felipe Ángeles, ubicado en Santa Lucía, Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	28/06/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	UNA SUPERFICIE TOTAL DE 109-66-87.671 HECTÁREAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIVIL Y MILITAR GENERAL FELIPE ÁNGELES, UBICADO EN SANTA LUCÍA, ESTADO DE MÉXICO.	15-12387-6	153860	30/07/2021



# PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y EVALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

**PRIMERA Modificación al Título de Concesión otorgado a Inmuebles y Construcciones Vizcaya, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima operacional no exclusiva, para la operación de una marina turística artificial de uso particular, localizada en el Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, en el Estado de Guerrero.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

PRIMERA MODIFICACIÓN QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ DE AL, RESPECTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DE 2011, OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA "INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES VIZCAYA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JORGE LUIS MORALES AGATÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN UNA ZONA MARÍTIMA OPERACIONAL NO EXCLUSIVA, PARA LA OPERACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA ARTIFICIAL DE USO PARTICULAR, LOCALIZADA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. **Título de Concesión.**- El día 3 de mayo de 2011, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, otorgó a favor de "La Concesionaria" un Título de Concesión con vigencia de 25 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima de 30,786.489 m<sup>2</sup> para la construcción y operación de una Marina de uso particular, integrada por 16,609.377 m<sup>2</sup> de área de operación exclusiva, 12,990.140 m<sup>2</sup> de área de operación no exclusiva, 1,119.12 m<sup>2</sup> para la construcción de un muelle de concreto en forma de "T" para atraque de megayates, constituido por una plataforma hexagonal de 4.50 m por lado y 67.86 m<sup>2</sup>, para la construcción de un varadero, frente a la zona federal marítima terrestre contigua al inmueble al que se alude en el Antecedente IV del Título de Concesión, localizada en el Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, documento que se agrega como Anexo Uno.
- II. **Solicitud de modificación de concesión y escritos complementarios.**- Mediante escritos de 12 de septiembre de 2012, 28 de agosto, 9, 10 y 11 de septiembre de 2013, 16 de enero, 21 de mayo, 21 de julio, 10 de noviembre de 2014 y 11 de agosto de 2015 "La Concesionaria" solicitó a "La Secretaría" por conducto de la Dirección General de Puertos, la Modificación al Título de Concesión a que se refiere el Antecedente I., documentos que se agregan como Anexo Dos.
- III. **Pago de derechos por la modificación del Título de Concesión.**- Con fecha 6 de septiembre de 2013, "La Concesionaria", realizó el pago de derechos conforme al artículo 167 fracción I de la Ley Federal de Derechos, por la expedición de la Modificación del Título de Concesión, documento que se agrega como Anexo Tres.
- IV. **Justificación para el otorgamiento de la Primera Modificación del Título de Concesión.**- La Dirección de Obras Marítimas y Dragado dependiente de la Dirección General de Puertos, a través del oficio 7.3.1.1-874.14-4368 de 4 de septiembre de 2014 manifestó que después de revisar el expediente correspondiente y la documentación enviada por el solicitante, remite el plano C-01 (Bis) denominado "Planta de áreas en concesión", el cual contiene las nuevas áreas a modificar, junto con su archivo electrónico en un CD. Así mismo las áreas solicitadas en modificación, no afectan el área total de zona federal marítima otorgada en el título de concesión No. 1,022.11 que es de 30,786.489 m<sup>2</sup>, ya que, al sumar las superficies, resulta la misma área, por lo que no tiene ningún inconveniente en que el solicitante continúe con los trámites para obtener la modificación al título de concesión respectivo. Mediante oficio No. 7.3.1.1-874.14 de fecha 20 de enero de 2016, la mencionada Dirección manifestó que la solicitante presenta un plano general de dimensionamiento, donde muestra los cuadros de construcción de las áreas marítimas exclusivas y no exclusivas, así como del muelle construido, de la zona del taller y del varadero, que comprenden una superficie marítima no exclusiva de 27,573.59 m<sup>2</sup>, una zona marítima exclusiva de 2,166.00 m<sup>2</sup>, y un área de construcción del muelle de 1,046.61 m<sup>2</sup>, que en conjunto comprenden un área total de 30,786.20 m<sup>2</sup>. Lo anterior, cabe señalar que el solicitante presentó un nuevo redimensionamiento de las áreas, por lo que la nueva superficie solicitada en modificación es de 30,786.20 m<sup>2</sup>, en lugar de los 30,786.489 m<sup>2</sup>, solicitados anteriormente. Instrumento que se incluye como Anexo Cuatro.
- V. **Aprovechamientos.**- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 349-B-968 de fecha 5 de septiembre de 2017, emitido por el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2018, dio a conocer al Director General Adjunto de Finanzas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que autorizó cobrar para el ejercicio fiscal 2017 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el esquema de aprovechamientos, los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API's), en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos, documento que se agrega como Anexo Cinco.
- VI. **Expediente administrativo.** En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la Dirección General de Puertos de "La Secretaría", obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de Antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de la Concesión original y a la presente Primera Modificación, para la operación de la Marina Turística Artificial de uso particular, materia del presente título.
- VII. **Continuidad del trámite.**- El trámite de otorgamiento de la presente Primera Modificación de la concesión ha sido ininterrumpido a partir de la formalización de la solicitud efectuada por la empresa Inmuebles y Construcciones Vizcaya, S.A. de C.V., por lo que se ha determinado que la misma cumple con todos los requisitos y formalidades suficientes y necesarios para su otorgamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 80., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 18, 26 renglón doce y 36 fracciones XII, XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, 8, 40, 52 fracción I y 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 20, fracciones II y IX, 3ª fracciones I, II y VI, 40., 60, fracciones I, II, IV y XXI, 70, fracciones III a VI, 80., 90., 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 a 77, 107 fracción II, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 10., 20, fracción V, 30., 40., 60., 10 fracción II, 11, 14 fracción I, 16 fracciones I, II, IV, V, VII, XIII y XIV, 20 fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Puertos; 10., 30., 80., 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20 y 45 al 54 del Reglamento de la Ley de Puertos y 40, primer párrafo y 50, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "La Secretaría" autoriza la Primera

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	17/12/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. / INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES VIZCAYA, S.A. DE C.V.	PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN UNA ZONA MARÍTIMA OPERACIONAL NO EXCLUSIVA, PARA LA OPERACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA ARTIFICIAL DE USO PARTICULAR, LOCALIZADA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, EN EL ESTADO DE GUERRERO	S/N	97499/1	20/07/2021



# DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF, MATERIA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL RPPF



## FALTANTES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL RPPF

N°	DOCUMENTO	TOTAL
1	ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN	09
2	ACUERDOS DE DESTINO	01
3	ACUERDO DE REINCORPORACIÓN	01
4	DECLARATORIAS DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	10
5	ACUERDO QUE DEJA INSUBSISTENTE UN ACUERDO DE DESTINO	01
6	ACUERDO POR EL QUE SE RETIRA DEL SERVICIO	01
7	DECRETOS DE EXPROPIACIÓN	02
8	DECLARATORIA DE REVERSIÓN	01
9	NOTA ACLARATORIAS	04
10	ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS	01
11	DECRETO DE OCUPACIÓN TEMPORAL	01
12	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA	01
13	MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN	02
	<b>TOTAL</b>	<b>35</b>



# ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 792.85 metros cuadrados denominado Cables Subterráneos y Sector Tlalnepantla Cables Subterráneos, ubicado en calle Porfirio Díaz número 17, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno conocida con el nombre de Posta Tlalnepantla, antes Casa de los Olvera y antiguamente Casa de Villela, ubicado al sur de la Ciudad de Tlalnepantla, en la antigua calle de Nicolás Romero, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9250-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/053/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 792.85 metros cuadrados denominado "Cables Subterráneos y Sector Tlalnepantla Cables Subterráneos", ubicado en calle Porfirio Díaz número 17, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno conocida con el nombre de Posta Tlalnepantla, antes "Casa de los Olvera" y antiguamente "Casa de Villela", ubicado al sur de la Ciudad de Tlalnepantla, en la antigua calle de Nicolás Romero, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9250-0.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 792.85 metros cuadrados denominado "Cables Subterráneos y Sector Tlalnepantla Cables Subterráneos", ubicado en calle Porfirio Díaz número 17, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno conocida con el nombre de Posta Tlalnepantla, antes "Casa de los Olvera" y antiguamente "Casa de Villela", ubicado al sur de la Ciudad de Tlalnepantla, en la antigua calle de Nicolás Romero, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9250-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 37064/1 de 22 de septiembre de 2015;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:150 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRP/CI/6403/15-9250-0/2018/T el 13 de diciembre del 2018 y certificado el 24 de diciembre de 2018;

Cabe señalar que el título de propiedad cita una superficie de 872.75 metros cuadrados, sin embargo al realizar la reconstrucción de la poligonal en base a sus datos técnicos (medidas y colindancias) genera una superficie de 707.22 metros cuadrados, presentando una diferencia de superficie de 165.53 metros cuadrados la cual se debe a un señalamiento erróneo de dichas distancias (se indican como aproximadas en el documento), así como al cálculo erróneo de la superficie señalada en dicho instrumento, lo cual deberá rectificarse; asimismo el resultado del levantamiento topográfico arroja una superficie de 792.85 metros cuadrados existiendo una diferencia en demasía de 85.63 metros cuadrados que se debe a los errores en las distancias y superficie, antes referidos.

**CUARTO.-** Que mediante oficio CFE- DIS-651 de 15 de octubre de 2018 el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/1983 de 12 de octubre de 2020, emitido por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, adjuntó un informe sobre la calidad monumental que guarda el inmueble citado; documento del que se desprende bajo el numeral 28, que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico, ni colinda a uno y se encuentra fuera del área de la zona de monumentos históricos; y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

**SEXTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49, de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	13/07/2021	INDAABIN/ CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,289.12 METROS CUADRADOS, DENOMINADA CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES SAN ANDRÉS, UBICADA EN CALLE PORTO ALEGRE S/N, COLONIA SAN ANDRÉS TETEPILCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	9-21092-0	37015/7, 37015/8, 37015/9, 37015/10, 37015/11, 37015/12 y 37015/13
2	23/11/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO SECTOR TIZAYUCA, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 15, ESQUINA CALLEJÓN JIMÉNEZ, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO	13-10286-8	146073/1
3	23/11/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL CON DENOMINADO SECTOR SANTA CLARA, UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 202, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	15-9247-5.	146695/1
4	30/11/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO CABLES SUBTERRÁNEOS Y SECTOR TLALNEPANTLA CABLES SUBTERRÁNEOS, UBICADO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMERO 17, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO	15-9250-0.	37064/1
5	13/12/2021	INDAABIN/ CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO TECÁMAC II (DESARROLLO INMOBILIARIO SADASI), UBICADO EN AVENIDA MEXIQUENSE MANZANA 8, LOTE 1, NÚMERO 3, LOS HÉROES TECÁMAC II, SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO	15-14154-2.	153951/1
6	13/12/2021	INDAABIN/ CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO TALLER DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE FORÁNEO CUAUTITLÁN, UBICADO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 43, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	15-9245-7.	147240/1
7	13/12/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TENANCINGO, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 303, (CALLE MADERO 707 ESQUINA INSURGENTES), POBLADO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO	15-9279-8.	146089/1
9	13/12/2021	INDAABIN/ CFE DISTRIBUCIÓN	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO AGENCIA FORÁNEA PROGRESO DE OBREGÓN, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 16, COLONIA PROGRESO DE OBREGÓN, MUNICIPIO PROGRESO DE OBREGÓN, ESTADO DE HIDALGO	13-10300-5.	146065/1
9	23/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO DELA CIUDAD DE MÉXICO	INMUEBLE DENOMINADO CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE) FRACCIÓN B CON SUPERFICIE DE 891,725.00 METROS CUADRADOS, DE UNA SUPERFICIE DE 732,977.668 METROS CUADRADOS QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN	9-71306-2.	149801



# ACUERDO DE DESTINO



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Fiscalía General de la República, el inmueble Federal denominado Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, ubicado en Calle Tonalá, número 104, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-013/2021.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Fiscalía General de la República, el inmueble Federal denominado "Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura", ubicado en Calle Tonalá, número 104, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracción V, 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XIII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 212.717 metros cuadrados, denominado "Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura", ubicado en Calle Tonalá, número 104, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-17644-4;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente, se acredita mediante escritura pública número 349 de fecha 8 de agosto de 1991, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 29118 de 28 de octubre de 1991;

**TERCERO.-** Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número TGTONAMEX-01 elaborado a escala 1:100, bajo el número DRPC/9-17644-4/5697/2016/T de 3 de junio de 2016 y certificado el 10 de diciembre de 2020, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número FGR/CPA/DGRMSG/DGAI/DPI/083/2021 de 7 de abril de 2021, la Directora de Patrimonio Inmobiliario de la Fiscalía General de la República, manifestó la necesidad de obtener el acuerdo de destino del inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, para el ejercicio de sus funciones, en atención al oficio DGAPIF/0094/2020, remite copia de los oficios número 0261-C/0261 y 401.3s.1-2017/376, así como copia del Plano Topográfico número tgonamex-01;

**QUINTO.-** Que mediante Acta de Entrega de 05 de marzo de 2020 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 29118/9 con fecha 12 de marzo de 2020; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el inmueble hizo entrega física, jurídica y administrativa a la Fiscalía General de la República el inmueble descrito en el Considerando Primero;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 401.3S.1-2017/0376 de 31 de enero de 2017, el Subdirector de Autorizaciones de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señaló que el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, no está considerado monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos y se ubica fuera de los límites de una zona histórica;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número 0261-C/0261 de 25 de febrero de 2021, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura señaló que el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, no está considerado como Monumento Artístico;

**OCTAVO.-** Que de acuerdo con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, con número de Folio 4477-151LOJO21 de 15 de abril de 2021, se establece que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente para la Delegación CUAUHTÉMOC, se consideran varios usos de suelo permitido destacando el de servicios;

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Fiscalía General de la República, para el ejercicio de sus funciones.

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	20/12/2021	INDAABIN/ FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA, UBICADO EN CALLE TONALÁ, NÚMERO 104, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	9-17644-4	29118



# ACUERDO DE REINCORPORACIÓN

ACUERDO por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de terreno nacional, la superficie restante de las 1,200 hectáreas cedidas gratuitamente por el Gobierno Federal al Gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo, para la formación del fondo legal del poblado de Playa del Carmen, que no se hubieren ajustado a los Decretos publicados en fechas dos de abril de mil novecientos setenta y tres y quince de febrero de mil novecientos ochenta.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.-**  
**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, de conformidad con los artículos 27 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158, 159, 161 y 162 de la Ley Agraria, 97, 112 al 122 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a), 4, 5, 7, fracciones VII, VIII y XV, 8, fracciones II y XXIV, 11 fracción IV, y 20, fracción XII incisos d) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emite el presente:

ACUERDO por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de Terreno Nacional, la superficie restante de las 1,200 hectáreas cedidas gratuitamente por el Gobierno Federal al Gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo, para la formación del fondo legal del poblado de Playa del Carmen, que no se hubieren ajustado a los Decretos publicados en fechas dos de abril de mil novecientos setenta y tres y quince de febrero de mil novecientos ochenta.

#### RESULTANDO

1. El veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, y el siete de junio de mil novecientos setenta y dos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las declaratorias de terrenos nacionales relativas a dos polígonos; el primero con una superficie de 381-00-00 ha, correspondiente a la Declaratoria de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, expediente número 134684-1 y el segundo con una superficie parcial de 819-00-00 ha, correspondiente a la Declaratoria de treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, y fracción Uno del plano anexo al expediente número 134684-2.

2. El siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, el Gobernador del entonces Territorio de Quintana Roo, solicitó al otrora Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cesión gratuita de terrenos nacionales para la formación del fondo legal del poblado Playa del Carmen, Delegación de Gobierno de Cozumel, del propio territorio.

3. El dos de abril de mil novecientos setenta y tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se cedió al gobierno del entonces Territorio de Quintana Roo la superficie de 1,200 hectáreas, para la creación del fondo legal del poblado de Playa del Carmen, Delegación de Gobierno de Cozumel, Quintana Roo, hoy municipio de Solidaridad, en dicha entidad federativa; ello con fundamento en los artículos 36 y 37 de la entonces vigente Ley de Terrenos Baldíos y Nacionales, Demasías y Excedencias, misma que fue modificada conforme a la fe de erratas publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno quedando como "Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías" que en los artículos ya mencionados textualmente señalaban:

"ARTÍCULO 36.- El Ejecutivo de la Unión está autorizado para que, por conducto de la Secretaría y en los términos que fije el Reglamento, haga cesión gratuita de terrenos nacionales, en las extensiones estrictamente necesarias, para las nuevas poblaciones que se erijan en los Estados, los Territorios y el Distrito Federal, destinadas tanto a su fondo legal cuanto a los servicios públicos de las mismas.

Queda a cargo de las autoridades respectivas promover, ante la Secretaría, cuando lo juzguen oportuno, la cesión de terrenos nacionales para los fines de este artículo."

"ARTÍCULO 37.- Si por algún motivo no llegare a fundarse la población, o no se aprovecharán todos los terrenos cedidos en el plazo que al efecto se fije en la autorización respectiva, el Gobierno correspondiente no podrá dar otro destino a los terrenos, los que volverán al dominio de la Nación, en todo o en partes, según el caso."

4. El Decreto citado en el punto anterior, textualmente refiere:

"PRIMERO.- El Gobierno Federal, por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, cede gratuitamente al Gobierno del Territorio de Quintana Roo, para la formación del Fondo Legal del Poblado de Playa del Carmen, Delegación de Gobierno de Cozumel, del mencionado Territorio, una superficie de 1,200-00-00 Has., integradas por dos polígonos; el primero con una superficie de 381-00-00 Has., correspondiente a la Declaratoria de 21 de junio de 1971, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 22 de julio del mismo año, y plano aprobado que corre agregado al expediente No. 134684-1, y

el segundo con superficie parcial de 819-00-00 Has., correspondiente a la Declaratoria de 30 de mayo de 1972, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 7 de junio del mismo año, y Fracción Uno del plano anexo al expediente No. 134684-2, y plano proyecto de localización de la superficie solicitada por el Gobierno del mencionado Territorio, agregado al expediente No. 136477.

SEGUNDO.- Para la debida planeación de la formación del poblado Playa del Carmen, el fraccionamiento de los terrenos cedidos, deberá hacerse de acuerdo con los estudios y proyectos funcionales de desarrollo urbano que apruebe el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, así como el Reglamento que esta misma Dependencia formule para tal fin.

TERCERO.- Los lotes provenientes del fraccionamiento, sólo podrán ser enajenados a ciudadanos mexicanos.

CUARTO.- Se concede un plazo de cinco años, a partir de la expedición del Reglamento a que se refiere el punto anterior, para la regularización y adquisición de los lotes que resulten del fraccionamiento. **Transcurrido el plazo, los lotes no enajenados revertirán al dominio de la Nación.**"

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	16/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	SUPERFICIE RESTANTE DE LAS 1,200 HECTÁREAS CEDIDAS GRATUITAMENTE POR EL GOBIERNO FEDERAL AL GOBIERNO DEL ENTONCES TERRITORIO DE QUINTANA ROO, PARA LA FORMACIÓN DEL FONDO LEGAL DEL POBLADO DE PLAYA DEL CARMEN	S/N	S/A





# ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS



ACUERDO mediante el cual se da a conocer que queda sin efectos el similar por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el inmueble federal denominado Aeropuerto de Chetumal, con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, con Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1, publicado el 2 de enero de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

AVISO-001-/2021.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER QUE QUEDA SIN EFECTOS EL SIMILAR POR EL QUE SE DESINCORPORÓ DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y SE AUTORIZÓ SU APORTACIÓN A TÍTULO GRATUITO AL PATRIMONIO DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA), EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "AEROPUERTO DE CHETUMAL", CON SUPERFICIE DE 140-04-17 HECTÁREAS, UBICADO EN BOULEVARD AEROPUERTO KM 4, FRACCIONAMIENTO MONTE ALTO, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 23-2151-1, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ENERO DE 2020.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 29 fracciones I, XV y XXII, 92 y 93 párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XXVI y XXXI, 4 fracción I inciso a) y 6 fracciones XXVI, XXXIII XXXVI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en atención a lo dispuesto por el resolutive sexto del Acuerdo Administrativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2020, por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el inmueble federal denominado "Aeropuerto de Chetumal", con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, con Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha 2 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Administrativo por el cual se desincorporó del régimen de dominio público de la federación y se autorizó su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el inmueble federal denominado "Aeropuerto de Chetumal", con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, con Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1, estableciendo en su resolutive sexto, lo siguiente:

...**SEXTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer estas circunstancias, así como notificarlo al citado organismo...

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número E-151/21, de fecha 11 de agosto de 2021, el Director de Asuntos Jurídicos Aeropuertos y Servicios Auxiliares informó a este Instituto que el 08 de octubre de 2020, se celebró un convenio de Colaboración en Materia Aeronáutica y Aeroportuaria para la realización de acciones tendientes a fortalecer la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del Aeropuerto Internacional de Chetumal, entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que entre otros compromisos, se estableció que la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de dicho Aeropuerto, quedaría a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la entidad paraestatal que para tal efecto se constituya.

**TERCERO.-** Que ha transcurrido en exceso el plazo de un año establecido en el resolutive sexto del Acuerdo Administrativo de Desincorporación descrito en el Considerando Primero del presente instrumento, sin que se haya celebrado el contrato para formalizar la operación inmobiliaria autorizada por dicho Acuerdo, motivo por el cual se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Queda sin efectos el Acuerdo Administrativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2020, por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el inmueble federal denominado "Aeropuerto de Chetumal", con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, con Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y considérese como aviso en atención a lo dispuesto por el resolutive sexto del Acuerdo Administrativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2020, e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese por oficio a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) el contenido del presente instrumento.

**CUARTO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	20/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO AEROPUERTO DE CHETUMAL, CON SUPERFICIE DE 140-04-17 HECTÁREAS, UBICADO EN BOULEVARD AEROPUERTO KM 4, FRACCIONAMIENTO MONTE ALTO, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO	23-2151-1	147943



# ACUERDO POR EL QUE SE RETIRA DEL SERVICIO



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

DOF: 09/08/2021

**ACUERDO por el que se retira del servicio del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, la superficie de 77,724.23 m2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Mocambo, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, se destinó al servicio del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, la superficie de 77,724.23 m2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Mocambo, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con el objeto de que se utilizara para uso recreativo y playa pública, con la descripción técnico-topográfica que se precisa en el Artículo Primero de dicho Ordenamiento, integrándose el expediente 1810/VER/2011 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Que por oficio P0197/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales y el Artículo Cuarto del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, puso a disposición de esta Secretaría, la totalidad de la superficie que le fue destinada mediante el Acuerdo descrito en el párrafo precedente, en virtud de que la misma no le es de utilidad para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que en virtud de que la superficie que le fue destinada al Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, en la actualidad no le es de utilidad, y siendo propósito del Ejecutivo Federal que los bienes destinados que no son útiles para la prestación de un servicio público, se pongan a disposición de la dependencia administradora de bienes que corresponda, a efecto de que se procure su óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se retira del servicio del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, la superficie de 77,724.23 m2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Mocambo, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La superficie descrita en el artículo precedente, queda bajo la administración de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, vigilará el estricto cumplimiento del presente.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	09/08/2021	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/NO APLICA	LA SUPERFICIE DE 77,724.23 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, UBICADA EN PLAYA MOCAMBO, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ.	S/N	S/A



# ACUERDO QUE DEJA INSUBSISTENTE UN ACUERDO DE DESTINO



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

DOF: 25/06/2021

ACUERDO por el que se deja insubsistente el similar publicado el 2 de mayo de 2016, por el que se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo, para uso de protección, sólo en relación con los quejosos José Francisco Peniche Segura, Gaspar Iván Alcocer Rivas y Jorge Alfonso de Jesús Rejón Hernández, exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios identificados como parcelas 23 y 28, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección; por lo que se integró el expediente 1634/QROO/2012 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sirviendo de base el plano de la delimitación oficial con clave DDPIF/QROO/2013/04, planos 8, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37, a escala 1:2,000, que consta de 39 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 16, Datum de referencia WGS84, con la descripción técnico topográfica que se precisa en el Artículo Primero del mencionado Ordenamiento.

Que en contra de la expedición del Acuerdo a que alude el párrafo precedente, los CC. José Francisco Peniche Segura, Gaspar Iván Alcocer Rivas y Jorge Alfonso de Jesús Rejón Hernández, por considerar que se violaba el derecho de propiedad respecto de las parcelas 23 y 28, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, interpusieron el juicio de amparo indirecto N° 810/2017-IV, del que conoció el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, cuya sentencia se pronunció con fecha 14 de mayo de 2019.

Que en contra de la sentencia pronunciada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promovió Recurso de Revisión, el cual fue resuelto con fecha 2 de octubre de 2020, por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el Amparo Administrativo en Revisión 415/2019, el cual emitió la ejecutoria siguiente:

**"PRIMERO.** En la materia del recurso de revisión, se confirma la sentencia recurrida.

**SEGUNDO.** Se sobresee en el juicio de amparo promovido por José Francisco Peniche Segura, Gaspar Iván Alcocer Rivas y Jorge Alfonso de Jesús Rejón Hernández, por propio derecho, contra los actos reclamados consistentes en el refrendo y publicación de la normatividad tildeada, la publicación del denominado Acuerdo de destino, la expedición de la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre con clave DDPIF/QROO/2013/04 de agosto de dos mil trece (sic), planos 8, 12, 13, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37, así como la substanciación y resolución del procedimiento por el cual se emitió; y la emisión de las opiniones técnicas impugnadas; en los términos de los considerando cuarto a sexto de la sentencia recurrida.

**TERCERO.** La Justicia de la Unión ampara ni protege a José Francisco Peniche Segura, Gaspar Iván Alcocer Rivas y Jorge Alfonso de Jesús Rejón Hernández, contra la normatividad tildeada de inconstitucional reclamada, por las razones expresadas en los considerando noveno y décimo de la sentencia recurrida.

**CUARTO.** La Justicia de la Unión ampara y protege a José Francisco Peniche Segura, Gaspar Iván Alcocer Rivas y Jorge Alfonso de Jesús Rejón Hernández, por propio derecho, contra el acto de aplicación consistente en el plano 14 del acuerdo delimitatorio por los motivos expresados y para los efectos señalados en la sentencia recurrida.

**QUINTO.** Es infundada la revisión adhesiva."

Que la sentencia en el juicio de amparo indirecto N° 810/2017-IV, pronunciada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con fecha 14 de mayo de 2019, confirmada por la diversa sentencia del Amparo Administrativo en Revisión 415/2019, en lo conducente, resolvió lo siguiente:

**"TERCERO.** La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a José Francisco Peniche Segura, Gaspar Iván Alcocer Rivas y Jorge Alfonso de Jesús Rejón Hernández, por propio derecho, contra los actos que reclama del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señalado en el considerando tercero, inciso e), punto 3) y del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de dicha secretaría, relacionado en el considerando tercero, inciso i), únicamente en lo que respecta al plano 14, por los motivos expuestos en el décimo primero de esta sentencia.

**CUARTO.** El amparo concedido a José Francisco Peniche Segura, Gaspar Iván Alcocer Rivas y Jorge Alfonso de Jesús Rejón Hernández, es para los siguientes efectos:  
**El Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

1. Deje insubsistente únicamente el plano 14 de la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre con clave DDPIF/QROO/2013/04 de agosto de dos mil trece (sic), sólo en relación con los quejosos y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defienden

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	25/06/2021	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/NO APLICA	POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR PUBLICADO EL 2 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE DESTINÓ AL SERVICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA SUPERFICIE DE 538,762.20 METROS CUADRADOS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, UBICADA EN ISLA GRANDE, HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, Q. ROO, PARA USO DE PROTECCIÓN, SÓLO EN RELACIÓN CON LOS QUEJOSOS JOSÉ FRANCISCO PENICHE SEGURA, GASPAR IVÁN ALCOCER RIVAS Y JORGE ALFONSO DE JESÚS REJÓN HERNÁNDEZ, EXCLUSIVAMENTE EN LA PARTE EN QUE EXISTE TRASLAPE ENTRE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 23 Y 28, UBICADAS EN LA ZONA UNO DEL EJIDO HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.	S/N	S/A



# DECLARATORIAS DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal identificado con el Registro Federal Inmobiliario 28-7292-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/010/2021.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, 130, Decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 4, 6 fracción V, 13, 29, fracción IV, 42, fracción V, 45, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII y 7; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

## CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que "los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación"; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario 28-7292-5 y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en México, A.R., con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
010/2021	28-7292-5	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" ubicado en Venustiano Carranza sin número (antes lotes 1139, 480 y fracción del 479, de la manzana 90, colonia Tampico Centro, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, C.P. 89000. Superficie de 2611,5000 metros cuadrados.	NORTE	EN DOS LINEAS UNA DE 23.84 METROS CON LA CALLE DE LA ESTRELLA Y OTRA DE 14.25 METROS CON LOTE 1138	38.0900
			SUR	CALLE CARPINTERO AHORA VENUSTIANO CARRANZA	37.9000
			ORIENTE	EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 METROS CON LOTE 1138 Y OTRO TRAMO DE 41.80 METROS CON EL RESTO DEL SOLAR 479	83.8000
			PONIENTE	LOTES 788 Y 481 DE LA MISMA MANZANA 90	83.6800

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 15 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 22 de octubre de 2021, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	13/09/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", UBICADA EN CALLE MARTE ESQUINA CALLE MERCURIO NÚMERO 60, COLONIA ALIANZA, MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, C.P. 87410, SUPERFICIE DE 2880.00 METROS CUADRADOS.	28-7297-0	18322
2	11/10/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO, UBICADO EN LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	2-3054-6.	S/A
3	11/10/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	TEMPLO EVANGÉLICO BETHLEHEM, UBICADO EN ACUEDUCTO 147, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	9-18759-1	105763
4	20/12/2021	INDAABIN/ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	FRACCIÓN DE TERRENO DE UN INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR SUPERFICIE, CON EXTENSIÓN DE LONGITUD LINEAL DE 186.85 KMS., DENOMINADO "CARRETERA FEDERAL 180 TUXPAN - TAMPICO", EN EL MUNICIPIO DE OZULUAMA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30-26343-2	S/A
5	21/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" UBICADO EN CAMPECHE ESQUINA CALLE MICHOCACÁN NÚMERO 103, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42030.	13-11685-4	137936
6	21/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" UBICADO EN JIMÉNEZ Y CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO (ANTES 605) ANTES LOTES 3 Y 19-A, MANZANA 51, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, C.P. 89290.	28-7277-4	S/A
7	21/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" UBICADO EN VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO (ANTES LOTES 1139, 480 Y FRACCIÓN DEL 479, DE LA MANZANA 90, COLONIA TAMPICO CENTRO, MUNICIPIO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, C.P. 8900.	28-7292-5	138085
8	21/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" UBICADO EN LEYES DE REFORMA SIN NÚMERO, COLONIA LA JUNTA CENTRO, MUNICIPIO GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, C.P. 3169	8-8093-9	138011
9	21/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO AV. MADERO) NÚMERO 401 (ANTES 400), COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE. C.P. 42050, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO	13-11682-7	137934
10	21/12/2021	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	DIVERSOS PREDIOS	7-16330-2, 16-7121-9 y 6-6173-1	S/A



# DECLARATORIA DE REVERSIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

DOF: 07/07/2021

**DECLARATORIA por la que se establece la reversión a favor del Gobierno Federal de las obras, terminales, marinas e instalaciones que integran el Recinto Portuario de Acapulco, Guerrero.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.**

DECLARATORIA POR EL QUE SE ESTABLECE LA REVERSIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LAS OBRAS, TERMINALES, MARINAS E INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL RECINTO PORTUARIO DE ACAPULCO, GUERRERO.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 6, fracción I y XXI, 13, 16, 28, fracciones I, VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 14, 30, fracciones V, XIV TER y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 16, fracciones IV, VI y XIV, 23, 32 fracción I y 36 de la Ley de Puertos y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6, apartado B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, con relación a la CUADRAGÉSIMA condición de la segunda modificación al Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Acapulco, S.A. de C.V. y:

#### CONSIDERANDO

- I. El 30 de junio de 1994, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la Administración Portuaria Integral Acapulco, S.A. de C.V., el Título de Concesión de 30 de junio de 1994, para la administración portuaria integral del puerto de Acapulco, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Acapulco, con una superficie de 16-51-37.7 hectáreas;
- II. El 20 de junio de 1996, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizó la primera modificación al Título de Concesión de 30 de junio de 1994, excluyéndose del recinto portuario concesionado, la superficie ocupada con el estacionamiento del parque La Reyna, del muelle de pesca deportiva y del terreno colindante con el mismo, destinado a instalaciones deportivas y jardines, por lo que dicho recinto portuario quedó delimitado en una superficie total de 125,373.20 m<sup>2</sup> y se estableció una vigencia de 25 años al 20 de junio de 2021;
- III. El 28 de julio de 2008, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizó la segunda modificación al Título de Concesión de 30 de junio de 1994, ampliándose el área de la concesión con una superficie de agua total de 51,8029 hectáreas, correspondientes al Polígono 1, Polígono 2, Área de Fondo No. 1, Área de Fondo No. 2 y Área de Fondo No. 3, localizadas en la zona marítima del recinto portuario de Acapulco, Guerrero, cuyas superficies son de 6.4251 hectáreas, 0.6103 hectáreas, 12.5663 hectáreas, 12.5663 hectáreas y 19.636349 hectáreas, para la operación, desarrollo, uso, aprovechamiento y explotación del puerto concesionado;
- IV. El 17 de junio de 2020, la Administración Portuaria Integral Acapulco, S.A. de C.V., solicitó la prórroga del Título de Concesión original de 30 de junio de 1994 y sus dos modificaciones, por un plazo de 25 años, con una vigencia del 20 de junio del año 2021 al 20 de junio del año 2046; resolviéndose por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, el 21 de mayo de 2021, en definitiva no otorgar a la Administración Portuaria Integral Acapulco, S.A. de C.V., la prórroga del Título de Concesión original de 30 de junio de 1994 y sus dos modificaciones, por causas de interés público;
- V. El 2 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal expidió el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, estableciendo que a la Secretaría de Marina le corresponde, entre otros asuntos, el Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;
- VI. En atención a lo señalado en los CONSIDERANDOS IV y V, y a que el plazo de vigencia del Título de Concesión referido en el CONSIDERANDO I, todos ellos de la presente Declaratoria, la Secretaría de Marina del 21 al 24 de junio de 2021, por conducto de la Dirección General de Puertos de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, realizó todos los trámites necesarios para la Entrega-Recepción de los bienes de dominio público de la Federación que integran el Recinto Portuario de Acapulco, objeto de la presente Declaratoria de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Puertos.
- VII. Que los bienes de dominio público de la Federación concesionados a la Administración Portuaria Integral Acapulco, S.A. de C.V., pertenecen originariamente a la Nación, quien tiene soberanía directa sobre ellos, los cuales tienen la característica de inembargables, inalienables e imprescriptibles, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Se revierte a favor de la Nación los bienes de dominio público de la Federación, concesionados a la Administración Portuaria Integral Acapulco, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** A partir de la terminación de la vigencia del Título de Concesión original de 30 de junio de 1994 y sus dos modificaciones, la totalidad de los bienes, derechos, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión, serán administrados directamente por el Estado, a través de la Secretaría de Marina, sin costo alguno y libres de todo gravamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Puertos.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, inscribase la presente en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**CUARTO.-** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	07/07/2021	<b>SECRETARÍA DE MARINA/GOBIERNO FEDERAL</b>	OBRAS, TERMINALES, MARINAS E INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL RECINTO PORTUARIO DE ACAPULCO, GUERRERO.	12-13008-0	48758



# DECRETO DE OCUPACIÓN TEMPORAL

DECRETO de ocupación temporal de una superficie de 266,890.98 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa metros cuadrados, noventa y ocho centímetros cuadrados) ubicada en el kilómetro 314.5 de la antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Col. San Juan de la Presa, C.P. 36770, en la ciudad de Salamanca, municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o. y 27, fracción VI, de la propia Constitución; 1o., fracciones V, VII, X y XII, 2 Bis, 3o., 4o., 8o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 3, fracción II y 7, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, y 32 bis y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho;

Que el artículo 27, párrafo tercero de la propia Constitución, establece que la Nación dictará las medidas necesarias a efecto de preservar y restaurar el equilibrio ecológico;

Que el Gobierno de México suscribió el 23 de mayo de 2001, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, mismo que fue ratificado el 10 de febrero de 2003 y entró en vigor el 17 de mayo de 2004, el cual tiene como objetivo, entre otros, proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes;

Que el citado Convenio establece en su artículo 6, "Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos", numeral 1, inciso e) que con el fin de garantizar que las existencias que consistan en productos químicos incluidos en el anexo A o el anexo B del propio Convenio, o que contengan esos productos químicos, así como los desechos, incluidos los productos y artículos cuando se conviertan en desechos, que consistan en un producto químico incluido en los anexos A, B o C o que contengan dicho producto químico o estén contaminadas con él, se gestionen de manera que se proteja la salud humana y el medio ambiente, por lo que cada Parte se esforzará por elaborar estrategias adecuadas para identificar los sitios contaminados con productos químicos incluidos en los citados anexos y, en caso de que se realice el saneamiento de estos sitios, ello deberá efectuarse de manera ambientalmente racional;

Que conforme a la Ley de Expropiación, se consideran de utilidad pública los procedimientos empleados para combatir o impedir calamidades públicas; la defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación, y las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como los demás casos previstos por leyes especiales;

Que en ese sentido, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que se considera de utilidad pública, la ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir riesgos a la salud;

Que la referida Ley también señala que, en la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, se debe observar, entre otros principios, la realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" y en su Eje General II. "Política Social", apartado "Desarrollo sostenible" establece que México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, lo que implica insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2020, establece como Objetivo Prioritario 4, "Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano", y prevé como Estrategia Prioritaria 4.1. "Gestionar de manera eficaz, eficiente, transparente y participativa medidas de prevención, inspección, remediación y reparación del daño para prevenir y controlar la contaminación y la degradación";

Que en el kilómetro 314.5 de la antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Colonia San Juan de la Presa, Código Postal 36770, en la ciudad de Salamanca, municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato, se ubica un sitio con superficie de 266,890.98 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa metros cuadrados, noventa y ocho centímetros cuadrados) en el que, entre 1943 y 2007 se fabricaron plaguicidas organoclorados y fosforados, así como otros compuestos peligrosos, que en la actualidad están prohibidos mundialmente y que debido al manejo inadecuado de los procesos y de los residuos durante gran parte de las etapas productivas, se generaron considerables afectaciones ambientales;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), realizó diversos estudios en el sitio señalado, que confirmaron la contaminación severa debido a las altas concentraciones de compuestos orgánicos persistentes (COP), incluidos algunos de los previstos en los Anexos del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, tales como Diclora-difenil-tricloroetano (DDT), Diclora-difenil-dicloroetano (DDD), Diclora-difenil-dicloroetileno (DDE), gamma hexacloro-ciclohexano (lindano), toxafeno, metoxicloro, endosulfán, y otros contaminantes como metil paratión, flitatos y mercurio, y que permanecían aun y cuando ya se habían realizado acciones de limpieza; estimándose una superficie contaminada de 266,890.98 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa metros cuadrados, noventa y ocho centímetros cuadrados) de suelo contaminado y que señalan que el DDT y sus metabolitos DDE y DDD constituyen del 79.2 al 99.6% del total de los plaguicidas clorados registrados en la zona;

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	22/11/2021	<b>GOBIERNO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	SUPERFICIE DE 266,890.98 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) UBICADA EN EL KILÓMETRO 314.5 DE LA ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA (CARRETERA FEDERAL NO. 45 HOY CALLE MIGUEL HIDALGO), COL. SAN JUAN DE LA PRESA, C.P. 36770, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, MUNICIPIO DE SALAMANCA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.	S/N	S/A



# DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA

DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, en los municipios de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto y 27, párrafo tercero de la propia Constitución; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracción XXVI, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, fracción VII, segundo, penúltimo y último párrafos, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII y 34, fracción III, inciso e) de la Ley General de Cambio Climático; 4o. de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. y 88 de la Ley Agraria 13, 32 Bis y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a estos derechos;

Que el artículo 27, párrafo tercero de la propia Constitución, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, y que el Estado dictará las medidas necesarias para establecer reservas y destinos de tierras, aguas y bosques para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad;

Que en la Observación general No. 15 (2002) El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) de las Cuestiones Sustantivas que se Plantean en la Aplicación del referido Pacto, numerales 20 y 23, de la cual México es parte, se establece que, al igual que todos los derechos humanos, el derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados Partes, a saber: las obligaciones de respetar, proteger y cumplir, y la obligación de proteger exige que los Estados Partes impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua;

Que de conformidad con el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de septiembre de 1998, toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Asimismo, los Estados Parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por México el 11 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, señala en su artículo 8, que los Estados Parte establecerán un sistema de áreas protegidas para conservar la diversidad biológica, y promoverán la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;

Que el artículo 4, numeral 8, inciso g) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado por México el 24 de febrero de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, establece que las Partes deberán estudiar a fondo las medidas para atender las necesidades derivadas de los efectos adversos del cambio climático, en especial los países con zonas de ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos;

Que el artículo 7 del Acuerdo de París ratificado por México el 17 de septiembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016, prevé que las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras al desarrollo sostenible;

Que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente presentó al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 2018, su informe Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, en donde, en el principio 2, menciona que los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Por consiguiente, los Estados deberán adoptar las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el citado principio, así como prevenir las reparaciones de los daños ambientales que no sean posibles impedir;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, establecer las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas, entendiendo por preservación, el conjunto de políticas, medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, así como conservar las poblaciones viables de especies silvestres y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat;

Que en términos del artículo 2o., fracción II de la citada Ley, se considera de utilidad pública, el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;

Que la propia Ley señala en su artículo 3o., fracción XXVI que la prevención es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del medio ambiente;

Que en el mismo sentido, el artículo 15, fracción VI del ordenamiento jurídico señalado, refiere que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esa Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará, entre otros principios, que la prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos, es el medio más eficaz para evitarlos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	13/12/2021	<b>GOBIERNO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	SUPERFICIE DE 266,890.98 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) UBICADA EN EL KILÓMETRO 314.5 DE LA ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA (CARRETERA FEDERAL NO. 45 HOY CALLE MIGUEL HIDALGO), COL. SAN JUAN DE LA PRESA, C.P. 36770, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, MUNICIPIO DE SALAMANCA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.	S/N	S/A



# DECRETOS DE EXPROPIACIÓN



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

DOF: 16/07/2021

**DECRETO por el que se expropia una superficie total de 109-66-87.671 hectáreas de terrenos de propiedad privada, a favor de la Federación con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar General Felipe Ángeles, ubicado en Santa Lucía, Estado de México. (Segunda publicación).**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 1o., fracciones I y VI, 2o., 3o., 4o., 7o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 37 de la Ley de Aeropuertos; 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales; 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., fracción I de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y tercero, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público para atender las necesidades de interés general que deban ser satisfechas de manera prioritaria, en beneficio social;

Que el artículo 1o. fracciones I y VI de la Ley de Expropiación, prevén como causas de utilidad pública, para la expropiación de terrenos, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público y los medios empleados para la defensa nacional o para el mantenimiento de la paz pública; que en la especie comprende la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", en la Base Aérea Militar de Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México;

Que el artículo 37 de la Ley de Aeropuertos, establece que es de utilidad pública la construcción, ampliación y conservación de aeropuertos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, señala que el Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles", en la Base Aérea Militar de Santa Lucía, Estado de México, se sumará a la infraestructura aeroportuaria para conformar una triada de terminales aéreas con el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México y el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México;

Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020, elaborado por la Secretaría de la Defensa Nacional, es acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", proyecto que dotará a la Base Aérea Militar de Santa Lucía en el Estado de México, de la infraestructura estratégica necesaria, para establecer un aeropuerto internacional, que contribuirá en el desarrollo económico del país;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional llevó a cabo los trabajos técnicos e informativos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los bienes inmuebles que son objeto del presente Decreto, tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada, resultando ser los adecuados e idóneos para las obras e instalaciones necesarias para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", ya que por su ubicación estratégica retienen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que de las constancias que obran en el expediente de expropiación se señala que la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", es un proyecto acorde con la normativa nacional e internacional en materia aeroportuaria y desarrollado conforme a un Plan Maestro que incluye la reubicación de instalaciones militares y la ampliación de la superficie del proyecto, como áreas de amortiguamiento acústico, de seguridad, infraestructura aeroportuaria, servicios complementarios y de interconexión con dicho aeropuerto, así como que dicho aeropuerto será el eje del Sistema Aeroportuario Metropolitano, convirtiéndose en un nodo estratégico de comunicación aeroportuaria, siendo funcional, económico y sostenible, debido a que se proyecta con instalaciones y edificaciones con funciones diversas para los organismos que tendrán participación en su operación;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional integró el expediente de expropiación número SDN/DGI/EXP.PRO.PRIV.01/2020 y/o 6C-24, en el cual constan los elementos técnicos y estudios realizados que justifican la idoneidad de los inmuebles materia del presente Decreto, que por su ubicación son indispensables para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", conforme a los cuales determinó emitir la Declaratoria de Utilidad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, los días 18 y 25 de febrero de 2021, y en el Diario de la localidad el "Heraldo Estado de México", el 26 de febrero de 2021;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, otorgándose la garantía de audiencia previa a los propietarios de las fracciones objeto del presente Decreto, por lo que se procede a continuar con la expropiación de una superficie de 109-66-87.671 hectáreas ubicada en los Municipios de Nextlalpan, Zumpango, Tecámac, todos en el Estado de México, para llevar a cabo la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles";

Que el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios por cada una de las áreas a expropiar de fechas 19 de marzo, 26 de abril, 25 de mayo y 23 de junio de 2021 en los que se determinan el valor unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada una de las superficies a que se refiere el presente Decreto, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, decretar la expropiación de los terrenos para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar General Felipe Ángeles, ubicado en Santa Lucía, Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	12/07/2021	<b>INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA/ GOBIERNO FEDERAL</b>	UNA SUPERFICIE DE 136-44-27 HECTÁREAS DE LA COMUNIDAD SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA	S/N	S/A
2	16/07/2021	<b>SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL/ GOBIERNO FEDERAL</b>	UNA SUPERFICIE TOTAL DE 109-66-87.671 HECTÁREAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIVIL Y MILITAR GENERAL FELIPE ÁNGELES, UBICADO EN SANTA LUCÍA, ESTADO DE MÉXICO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	S/N	153860





# MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, en los municipios de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto y 27, párrafo tercero de la propia Constitución; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracción XXVI, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, fracción VII, segundo, penúltimo y último párrafos, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII y 34, fracción III, inciso e) de la Ley General de Cambio Climático; 4o. de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. y 88 de la Ley Agraria 13, 32 Bis y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a estos derechos;

Que el artículo 27, párrafo tercero de la propia Constitución, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, y que el Estado dictará las medidas necesarias para establecer reservas y destinos de tierras, aguas y bosques para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad;

Que en la Observación general No. 15 (2002) El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) de las Cuestiones Sustantivas que se Plantean en la Aplicación del referido Pacto, numerales 20 y 23, de la cual México es parte, se establece que, al igual que todos los derechos humanos, el derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados Partes, a saber: las obligaciones de respetar, proteger y cumplir, y la obligación de proteger exige que los Estados Partes impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua;

Que de conformidad con el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de septiembre de 1998, toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Asimismo, los Estados Parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por México el 11 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, señala en su artículo 8, que los Estados Parte establecerán un sistema de áreas protegidas para conservar la diversidad biológica, y promoverán la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;

Que el artículo 4, numeral 8, inciso g) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado por México el 24 de febrero de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, establece que las Partes deberán estudiar a fondo las medidas para atender las necesidades derivadas de los efectos adversos del cambio climático, en especial los países con zonas de ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos;

Que el artículo 7 del Acuerdo de París ratificado por México el 17 de septiembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016, prevé que las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras al desarrollo sostenible;

Que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente presentó al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 2018, su informe Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, en donde, en el principio 2, menciona que los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Por consiguiente, los Estados deberán adoptar las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el citado principio, así como prevenir las reparaciones de los daños ambientales que no sean posibles impedir;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, establecer las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas, entendiendo por preservación, el conjunto de políticas, medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, así como conservar las poblaciones viables de especies silvestres y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat;

Que en términos del artículo 2o., fracción II de la citada Ley, se considera de utilidad pública, el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;

Que la propia Ley señala en su artículo 3o., fracción XXVI que la prevención es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del medio ambiente;

Que en el mismo sentido, el artículo 15, fracción VI del ordenamiento jurídico señalado, refiere que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esa Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará, entre otros principios, que la prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos, es el medio más eficaz para evitarlos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	27/08/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACION ES Y TRANSPORTES/ FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.	TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA CUAUTITLÁN-BUENAVISTA	9-20179-9 9-21000-9 9-20178-0 9-17142-0 9-21076-0	21412
2	16/11/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACION ES Y TRANSPORTES/ FERROCARRIL PACÍFICO NORTE, S.A. DE C.V.	PARA: 1) USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA, QUE CORRESPONDE A LA VÍA TRONCAL PACÍFICO NORTE	S/N	S/A

# NOTAS ACLARATORIAS

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/064/2020 del inmueble Federal denominado Escuela de Arquitectura (Ex Convento La Mejorada), ubicado en Calle 50, No. 441, Colonia Centro, C.P. 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, con superficie de 8305.946 metros cuadrados, de fecha 07 de diciembre de 2020, publicada el 18 de diciembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/064/2020 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA DE ARQUITECTURA (EX CONVENTO LA MEJORADA)", UBICADO EN CALLE 50, NO. 441, COLONIA CENTRO, C.P. 97000, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 8305.946 METROS CUADRADOS, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 07 de diciembre del 2020, por la que se establece que el inmueble denominado "Escuela de Arquitectura (Ex Convento La Mejorada)", ubicado en Calle 50, No. 441, Colonia Centro, C.P. 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, con superficie de 8305.946 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**Segundo.-** Que el documento referido en el considerando inmediato anterior presenta datos que podrían inducir a confusión y que ameritan su corrección mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

Dice:

(...)

## CONSIDERANDO

4.- (...)

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
064/2020	31-188-1	"Escuela de Arquitectura (Ex Convento La Mejorada)", ubicado en Calle 50, No. 441, Colonia Centro, C.P. 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Superficie de 8305.946 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Jardín de Niños "Distrito Federal", Museo de la Canción Yucateca y Casa del Ex Director de las Escuelas Primarias Iglesia Nuestra Señora del Carmen y Calle 50 Calle 48 Calle 50	150.85 136.59 57.39 67.37

Debe decir:

(...)

## CONSIDERANDO

4.- (...)

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
064/2020	31-188-1	"Escuela de Arquitectura (Ex Convento La Mejorada)", ubicado en Calle 50, No. 441, Colonia Centro, C.P. 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Superficie de 8184.8000 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Jardín de Niños "Distrito Federal", Museo de la Canción Yucateca y Casa del Ex Director de las Escuelas Primarias Iglesia Nuestra Señora del Carmen y Calle 50 Calle 48 Calle 50	150.85 136.59 57.39 67.37

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 03 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

No.	DOF	DOCUMENTO	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	22/07/2021	NOTA ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA COMO TERRENO NACIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/ GOBIERNO FEDERAL	EL PREDIO LUIS DONALDO COLOSIO, EXPEDIENTE 831077, MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES, SON., PUBLICADA EL 10 DE AGOSTO DE 2017.	S/N	149506
2	05/10/2021	NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE CORREOS, UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, NO. 9, COLONIA CENTRO, C.P. 34330, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.	S/N	S/A
3	05/10/2021	NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO OBSERVATORIO PUERTO ÁNGEL UBICADO EN CAMINO PUERTO ÁNGEL, S/N, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 70902, MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC -D.T.O. 22-, ESTADO DE OAXACA.	20-19289-2	151366
4	21/12/2021	NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	INDAABIN/ GOBIERNO FEDERAL	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO ESCUELA DE ARQUITECTURA (EX CONVENTO LA MEJORADA), UBICADO EN CALLE 50, NO. 441, COLONIA CENTRO, C.P. 97000, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.	31-188-1	49136

# FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF SIN RFI EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PIFP.

---



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# FOLIOS REALES NUEVOS 2021 EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP.

Periodo: CUARTO TRIMESTRE 2021



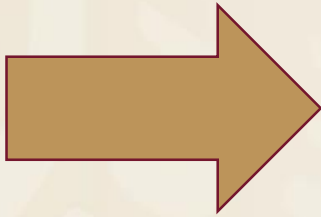
**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

NO.	INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF).	TOTAL DE FOLIOS REALES	CON RFI	SIN RFI
1	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	43	3	40
2	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	40	1	39
3	CFE TRANSMISIÓN	33	0	33
4	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	13	0	13
5	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	10	10	0
6	CFE DISTRIBUCIÓN	5	0	5
7	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	5	0	5
8	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	4	3	1
9	DICONSA, S.A. DE C.V.	3	2	1
10	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	1	0	1
11	FIDEICOMISOS FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA, FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS Y FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS	1	1	0
12	PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA	1	0	1
13	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	0	1
14	PETRÓLEOS MEXICANOS	1	0	1
15	SECRETARÍA DE MARINA	1	0	1
16	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	1	0	1
	TOTAL	163	20	143



**DE LO IDENTIFICADO EN EL RPPF, SE ELABORARON Y ENVIARON 24 OFICIOS DE REQUERIMIENTO A DIVERSAS INSTITUCIONES, SOLICITANDO EL ALTA O MODIFICACIÓN EN EL SIPIFP DE INMUEBLES BAJO SU ADMINISTRACIÓN.**



No.	REGISTRO/ NO. DE OFICIO	INSTITUCIÓN	NO. DE INMUEBLES	ESTATUS
1	DRPCI/367/2021	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	11	ENVIADO
2	DRPCI/365/2021	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	25	ENVIADO
3	DRPCI/374/2021	CFE TRANSMISIÓN	28	ENVIADO
4	DRPCI/390/2021	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	1	ENVIADO
5	DRPCI/391/2021	CFE DISTRIBUCIÓN	1	ENVIADO
6	DRPCI/392/2021	CFE TRANSMISIÓN	5	ENVIADO
7	DRPCI/393/2021	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	15	ENVIADO
8	DRPCI/394/2021	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	3	ENVIADO
9	DRPCI/407/2021	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	10	ENVIADO
10	DRPCI/408/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	9	ENVIADO
11	DRPCI/409/2021	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	1	ENVIADO
12	DRPCI/410/2021	CFE DISTRIBUCIÓN	3	ENVIADO
13	DRPCI/411/2021	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	13	ENVIADO
14	DRPCI/412/2021	DICONSA, S.A. DE C.V.	1	ENVIADO
15	DRPCI/413/2021	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2	ENVIADO
16	DRPCI/414/2021	PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA	1	ENVIADO
17	DRPCI/415/2021	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	1	ENVIADO
18	DRPCI/416/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	ENVIADO
19	DRPCI/001/2022	CFE DISTRIBUCIÓN	1	ENVIADO
20	DRPCI/002/2022	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	ENVIADO
21	DRPCI/003/2022	PETRÓLEOS MEXICANOS	1	ENVIADO
22	DRPCI/004/2022	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	5	ENVIADO
23	DRPCI/005/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	3	ENVIADO
24	DRPCI/006/2022	SECRETARÍA DE MARINA	1	ENVIADO

# FOLIOS REALES NUEVOS 2021 EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP

**ACUMULADO: 461 FOLIOS REALES DE LOS CUALES 316 CARECEN DE RFI**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

NO.	INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF).	TOTAL DE FOLIOS REALES	CON RFI	SIN RFI
1	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	115	3	112
2	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	92	16	76
3	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	87	87	0
4	CFE TRANSMISIÓN	38	0	38
5	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	19	16	3
6	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	16	5	11
7	CFE DISTRIBUCIÓN	13	0	13
8	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	13	0	13
9	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	11	0	11
10	PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	5	0	5
11	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5	0	5
12	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	4	2	2
13	LICONSA, S.A. DE C.V.	4	3	1
14	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	4	0	4
15	DICONSA, S.A. DE C.V.	3	2	1
16	PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA	3	0	3
17	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO	3	1	2
18	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	2	0	2
19	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	2	0	2



# FOLIOS REALES NUEVOS 2021 EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP

**ACUMULADO: 461 FOLIOS REALES DE LOS CUALES 316 CARECEN DE RFI**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

NO.	INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF).	TOTAL DE FOLIOS REALES	CON RFI	SIN RFI
20	PETRÓLEOS MEXICANOS	2	0	2
21	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ	2	2	0
22	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	2	2	0
23	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2	2	0
24	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	1	0	1
25	FIDEICOMISOS FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA, FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS Y FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS	1	1	0
26	CONSEJO DE LA JUDICATURA	1	0	1
27	CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	1	0	1
28	FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	1	0	1
29	GUARDIA NACIONAL	1	0	1
30	SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	1	0	1
31	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	1	0	1
32	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.	1	1	0
33	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	1	1	0
34	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, ASOCIACIÓN CIVIL	1	1	0
35	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	1	0	1
36	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	1	0	1
37	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	0	1
	<b>TOTAL</b>	<b>461</b>	<b>145</b>	<b>316</b>



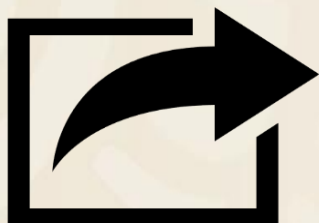
# OFICIOS DE REQUERIMIENTO A INSTITUCIONES, SOLICITANDO EL ALTA O MODIFICACIÓN EN EL SIIFP DE INMUEBLES BAJO SU ADMINISTRACIÓN.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

**ACUMULADO: 57**



No.	REGISTRO/NO. DE OFICIO	INSTITUCIÓN
1	DRPCI/228/2021	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
2	DRPCI/229/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
3	DRPCI/230/2021	CFE DISTRIBUCIÓN
4	DRPCI/231/2021	CFE TRANSMISIÓN
5	DRPCI/232/2021	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES
6	DRPCI/233/2021	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
7	DRPCI/235/2021	PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
8	DRPCI/234/2021	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
9	DRPCI/236/2021	PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
10	DRPCI/237/2021	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
11	DRPCI/238/2021	CONSEJO DE LA JUDICATURA
12	DRPCI/239/2021	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
13	DRPCI/240/2021	FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL
14	DRPCI/241/2021	GUARDIA NACIONAL
15	DRPCI/242/2021	LICONSA S.A. DE C.V.
16	DRPCI/243/2021	PETRÓLEOS MEXICANOS
17	DRPCI/244/2021	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
18	DRPCI/306/2021	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
19	DRPCI/310/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
22	DRPCI/318/2021	CFE DISTRIBUCIÓN
21	DRPCI/314/2021	PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
22	DRPCI/313/2021	CFE TRANSMISIÓN
23	DRPCI/338/2021	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
24	DRPCI/339/2021	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
25	DRPCI/340/2021	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
26	DRPCI/341/2021	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
27	DRPCI/342/2021	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO
28	DRPCI/343/2021	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
29	DRPCI/344/2021	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.





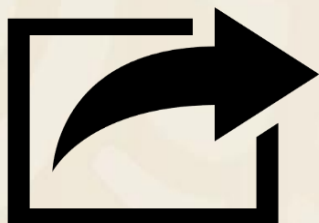
# OFICIOS DE REQUERIMIENTO A INSTITUCIONES, SOLICITANDO EL ALTA O MODIFICACIÓN EN EL SIIFP DE INMUEBLES BAJO SU ADMINISTRACIÓN.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

**ACUMULADO: 57**



No.	REGISTRO/ NO. DE OFICIO	INSTITUCIÓN
30	DRPCI/345/2021	CFE TRANSMISIÓN
31	DRPCI/346/2021	CFE DISTRIBUCIÓN
32	DRPCI/347/2021	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
33	DRPCI/348/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
34	DRPCI/365/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
35	DRPCI/367/2021	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
36	DRPCI/374/2021	CFE TRANSMISIÓN
37	DRPCI/390/2021	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES
38	DRPCI/391/2021	CFE DISTRIBUCIÓN
39	DRPCI/392/2021	CFE TRANSMISIÓN
40	DRPCI/393/2021	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
41	DRPCI/394/2021	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
42	DRPCI/407/2021	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
43	DRPCI/408/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
44	DRPCI/409/2021	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL
45	DRPCI/410/2021	CFE DISTRIBUCIÓN
46	DRPCI/411/2021	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
47	DRPCI/412/2021	DICONSA, S.A. DE C.V.
48	DRPCI/413/2021	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
49	DRPCI/414/2021	PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
50	DRPCI/415/2021	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
51	DRPCI/416/2021	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
52	DRPCI/001/2022	CFE DISTRIBUCIÓN
53	DRPCI/002/2022	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
54	DRPCI/003/2022	PETRÓLEOS MEXICANOS
55	DRPCI/004/2022	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
56	DRPCI/005/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
57	DRPCI/006/2022	SECRETARÍA DE MARINA



# INSTITUCIONES QUE HAN DADO CONTESTACIÓN

(Periodo 2021).

**ACUMULADO: 15**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

No.to	INSTITUCIÓN	NO. DE INMUEBLES ATENDIDOS	DADOS DE ALTA Y/O VINCULADOS	FALTANTES	ESTATUS
1	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	55	0	55	Pendientes
2	CFE TRANSMISIÓN	10	0	10	Pendientes
3	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	2	2	0	Concluido
4	PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	2	0	2	Pendientes
5	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	2	2	0	Concluido
6	CONSEJO DE LA JUDICATURA	1	1	0	Concluido
7	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	1	1	0	Concluido
8	GUARDIA NACIONAL	1	1	0	Concluido
9	LICONSA S.A. DE C.V.	1	1	0	Concluido
10	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	11	11	0	Concluido
11	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5	0	5	Pendientes
12	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4	0	4	Pendientes
13	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO	1	1	0	Concluido
14	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	9	6	3	Pendientes
15	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	1	0	1	Pendientes
<b>TOTAL</b>		<b>106</b>	<b>26</b>	<b>80</b>	





# Alta de inmuebles en el SIPIFP por información fehaciente contenida en los acervos del SIIFP

En el marco de los trabajos de consolidación del SIPIFP, durante 2021 la DRPCI realizó un cruce de información entre lo registrado en el Sistema del Registro Público de la Propiedad Federal y el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, identificando 461 folios reales nuevos de los cuales 316 carecían de RFI.

Derivado de lo anterior, se emitieron 57 oficios de requerimiento a efecto de que las Instituciones, se manifestasen de lo identificado, conforme a lo siguiente:

1. Si dicha información corresponde a un inmueble ya registrado en el SIPIFP y del que únicamente se debió actualizar la información,
2. Si dicho folio real corresponde a una solicitud de alta pendiente de atender por el INDAABIN,
3. Si es necesario gestionar el alta del inmueble en el SIPIFP.



# Alta de inmuebles en el SIPIFP por información fehaciente contenida en los acervos del SIIFP

Sin embargo, y derivado de la poca participación de las Instituciones requeridas, toda vez que únicamente se han recibido 15 respuestas (26% de avance) respecto de lo identificado en el cruce de información de los acervos de esta Dirección, la DRPCI, conforme a las facultades que le brinda la normatividad aplicable, procederá a dar de alta en el SIPIFP los inmuebles de los que obren folios reales inscritos en el RPPF y que no se identifiquen RFI vinculado.

“...VIGESIMA.- La DRPCI procederá a dar de alta un inmueble en la Sección I del INVENTARIO, en los siguientes casos:

- I. Por adquisición del inmueble;
- II. Cuando se haya omitido dar de alta un inmueble federal;
- III. Por información fehaciente contenida en los acervos del SIIFP, y**
- IV. En caso de que se tenga conocimiento de que un inmueble es federal en términos de la Ley...”

Es importante puntualizar que la acciones derivadas del ejercicio de las facultades conferidas a la DRPCI, no exime a los Responsables o Coordinadores Inmobiliarios respecto del cumplimiento de sus obligaciones según la Normatividad aplicable en materia inmobiliaria federal, por lo que dicha responsabilidad recae en ellos exclusivamente.





# PROPUESTA DE ACUERDO

**Acuerdo 3/22 SIIFP.-** "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados del resultado de avances presentado relativo al alta y/o modificación de un Registro Federal Inmobiliario (RFI), como consecuencia de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad Federal que aperturaron un folio real en el ejercicio 2021, derivado de un acto de adquisición o regularización, de cuyas acciones ha ejecutado la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI); así como de que, la DRPCI en lo subsecuente, de acuerdo a sus facultades establecidas en el ACUERDO por el cual se emiten las Normas y Procedimientos del SIIFP, conforme a la NORMA VIGESIMA fracción III dará de alta los inmuebles de los que se apertura un nuevo folio real en el RPPF y de los que no se identifique RFI vinculado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, sin eximir de la obligación de los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios de la APF respecto de la actualización de la información de los inmuebles que se encuentran bajo su administración en el SIIFP. De lo anterior acuerdan asumir el compromiso de dar seguimiento, ejecutar, intervenir y dar cumplimiento en lo que sea de su competencia y hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector".





# IV.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PIFP 2022.

---



# Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2022.



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## Justificación

En seguimiento al programa de trabajo 2020, así como a las acciones de la DRPCI durante 2021, respecto de los compromisos y actividades del SSIIFP y como uno de los pilares en materia inmobiliaria federal, se busca fomentar entre los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios como los obligados que son, la actualización constante del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

## Actividades del Programa de Trabajo



Seguimiento a la integración del Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios y depuración de los usuarios del SIPIFP



Cumplimiento a la Norma 23



Detección de datos nulos o inconsistentes, incluyendo los campos sensibles, esenciales para el SIPIFP y Programa de Aprovechamiento



Capacitaciones



# Cronograma de Actividades

**CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL 2022**

Ejercicio	Responsable	2022																																																			
		Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre							
Actividades previas a la aprobación del programa de trabajo	NO APLICA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Aprobación del programa de trabajo	Miembros del Subcomité del SIIFP			X																																																	
Actividades propias del programa de trabajo	NO APLICA																																																				
Seguimiento e integración del padrón de responsables inmobiliarios y de los usuarios activos en el SIIFP	TODOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Cumplimiento de la Norma 23	RI'S Y CI'S DE LA APF	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																								
Recordatorios de cumplimiento de la Norma 23	DRPCI	X	X	X	X					X	X	X	X																																								
Identificación de campos nulos o inconsistentes	TODOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Captura, complementación o corrección de campos nulos o inconsistentes	RI'S Y CI'S DE LA APF	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Captura de Campos sensibles	DRPCI- Previa solicitud de las Instituciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Capacitaciones individuales a responsables inmobiliarios	DRPCI a solicitud de las instituciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Capacitación masiva a responsables inmobiliarios	DRPCI																																													X	X	X	X	X	X	X	X





## **Designación del Responsable Inmobiliario**

Es de suma importancia puntualizar que para estar en estricto apego a la normatividad aplicable, se requiere que la persona servidora pública designada, esté a cargo de la administración de los recursos materiales de la Institución y contar por lo menos, con nivel de Director General. Cuya designación deberá realizarse por el Titular de la Dependencia o Institución en la que labora.

# Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2022.



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## Normatividad aplicable

### Artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales

*“Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades que tengan destinados inmuebles federales o que, en el caso de estas últimas, cuenten con inmuebles dentro de su patrimonio, tendrán un responsable inmobiliario. Dicho responsable inmobiliario **será el servidor público encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas, quien deberá contar, por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente...**”.*

**Norma Segunda, Fracción XI** del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

**“Responsables inmobiliarios:** Los servidores públicos **designados por los titulares de las dependencias**, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, cuyas funciones establece el artículo 32 de la Ley;...”



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
**Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2022.



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## Acciones para el registro y uso en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevó a cabo la Auditoría 12/2021 a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, cuyos resultados se notificaron mediante oficio No. 113/OIC-SHCP/AAIDMGP/873/2021 de fecha 5 de julio del año en curso, realizando diversas observaciones y recomendaciones dentro de las que destaca la relativa a las “Deficiencias de Control Interno de la DRPCI, en materia del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal”.

Para atender dichas recomendaciones se emitió la **CIRCULAR DGPGI No. 02/2021**, de fecha 23 de agosto de 2021, en la cual se contempla las acciones que deberán ejecutarse y reglas a las que deberán sujetarse los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios de la Administración Pública Federal (APF).

- La designación de Responsable o Coordinador Inmobiliario, deberá ser firmada por el Titular de la Institución, recayendo en un servidor público con nivel mínimo de Director General.
- Los usuarios del SIPIFP, deberán remitir el formato de Carta Compromiso de Protección de Información respecto del adecuado manejo de la información en él contenida,
- Los Responsables o Coordinadores Inmobiliarios, deberán notificar a la DRPCI, cuando un servidor público con acceso al SIPIFP deje de laborar en la Institución o ya no desempeñe funciones relacionadas con dicho Sistema.
- Adicionalmente, en coordinación con la Dirección de Informática del INDAABIN, se suspenderán los accesos de los usuarios que no hayan presentado actividad en el SIPIFP durante al menos seis meses.

### **CIRCULAR DGPGI No. 02/2021**

Link: <https://www.gob.mx/indaabin/documentos/circular-022021-dgpgi-y-carta-compromiso-de-proteccion-de-informacion>



# Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2022.



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## Cumplimiento a la Norma 23

Se informa que al iniciar sesión en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se muestra un mensaje emergente exhortando a los Responsables y/o Coordinadores Inmobiliarios de la Administración Pública Federal, a dar cumplimiento a la “Norma 23”, cuyo plazo concluye el día **29 de marzo de 2022**.

**H** ESTIMADO RESPONSABLE INMOBILIARIO  
Y/O COORDINADOR INMOBILIARIO

En relación al cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria, se les informa que a partir del año 2017 el INDAABIN implementó dentro del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, el módulo “**Norma 23**”, por lo que cada año, el cumplimiento a dicha obligación establecida en la mencionada Norma, deberá realizarse única y exclusivamente a través del Sistema de Inventario.

Para tal caso el Responsable y/o Coordinador Inmobiliario deberá ingresar al módulo “**Norma 23**” debiendo reportar lo siguiente:

- Validar la información de los inmuebles. (Al seleccionar los inmuebles, se da por validada la información que se encuentra en el Inventario)
- Manifestar sobre inmuebles identificado como susceptibles de baja del Inventario.
- Manifestar las altas de inmuebles que aún no cuentan con RFI.

Una vez realizado lo anterior, **deberá ser firmado electrónicamente** por el Responsable o Coordinador Inmobiliario, recibiendo el acuse vía correo electrónico.

El plazo para dar cumplimiento a esta obligación es hasta el **29 de marzo de 2022**.



# Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2022.



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y VALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

## Detección de datos nulos o inconsistentes, incluyendo los campos sensibles, esenciales para el SIPIFP y Programa de Aprovechamiento

En cuanto a los campos cuya información será objeto de validación o bien, de captura en el SIPIFP por parte de los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios, respecto de los inmuebles bajo su administración y de los que, se deberá remitir listado de actualizaciones mediante oficio a la DRPCI; se informa que, dichos campos serán los siguientes:

Nombre o denominación del inmueble.	Municipio o Alcaldía	Localidad	Componente espacial
Tipo de vialidad	Nombre de la vialidad	Población de origen	Población de destino
Cadenamiento	Tipo de asentamiento humano	Nombre del asentamiento	Código Postal
Georreferenciación de latitud y longitud	Tipo de Inmueble	Superficie de Terreno	Superficie Construida
Usuario principal del inmueble	Uso genérico	Uso específico	Número de empleados en el inmueble



## Capacitaciones

La DRPCI reitera su disposición para brindar la asesoría necesaria a cualquier Institución o usuario del SIIFP, respecto de la integración de este así como de su fundamento jurídico.

Dicha capacitación, podrá ser virtual o presencial de acuerdo a las particularidades de cada Institución, por lo que se pone a su disposición los datos de contacto del personal encargado de brindar la atención necesaria:

- Angel Mathew Membrillo Avila, Jefe de Departamento de Inventario de Inmuebles, correo electrónico [amembrillo@indaabin.gob.mx](mailto:amembrillo@indaabin.gob.mx), teléfono 55-5563-2699, extensión 527.
- María Cristina Martínez León, Subdirectora de Registro Público e Inventario, correo electrónico [mmleon@indaabin.gob.mx](mailto:mmleon@indaabin.gob.mx), teléfono 55-5563-2699, extensión 571.



# Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales

Se informa que en el marco del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional del INDAABIN (PTAR) 2022, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria registró el riesgo “Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios No Actualizado y Deficientemente Integrado”; por lo que, como medios de control, entre otros, se implementarán principalmente los siguientes:

Seguimiento de la integración del Padrón de RI y CI a través del PT 2022

Difusión continua del Padrón de RI y CI a través del portal del INDAABIN

Inclusión de avances e integración del Padrón de RI y CI en las Sesiones del SSIIFP

Acompañamiento normativo a las Instituciones de la APF a través de capacitaciones virtuales o presenciales





## PROPUESTA DE ACUERDO

**Acuerdo 4/22 SIIFP.-** "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados del Programa de Trabajo para la integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal para el 2022 y su cronograma de actividades; del plazo de cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera que se realiza a través del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; así como de los medios de control que se implementarán para mitigar el riesgo "Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios No Actualizado y Deficientemente Integrado", de cuyos temas acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento, en lo que sea de su competencia y hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector".







# V.- DEPURACIÓN DE USUARIOS DEL SIPIFP.

---

# Depuración de los usuarios del SIIFP



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## Acciones mínimas para el registro y uso en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevó a cabo la Auditoría 12/2021 a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, cuyos resultados se notificaron mediante oficio No. 113/OIC-SHCP/AAIDMGP/873/2021 de fecha 5 de julio del año en curso, realizando diversas observaciones y recomendaciones dentro de las que destaca la relativa a las “Deficiencias de Control Interno de la DRPCI, en materia del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal”.

Al respecto, y con la finalidad de dar atención puntual a dicha recomendación, se han implementado distintas “Acciones mínimas para el registro y uso en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, de entre las cuales, se encuentran las siguientes:



Se remitió a todos los usuarios registrados en SIIFP, el formato de Carta Compromiso de Protección de Información respecto del adecuado manejo de la información en él contenida, quienes debieron suscribirla con firma autógrafa y remitirla digitalizada en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la Circular DGPGI 02/2021 a los correos [mmleon@indaabin.gob.mx](mailto:mmleon@indaabin.gob.mx) y [amembrillo@indaabin.gob.mx](mailto:amembrillo@indaabin.gob.mx)



La DRPCI implemento, en coordinación con la Dirección de Informática del INDAABIN, medidas de seguridad para que las cuentas de usuario del SIIFP que no hayan tenido por lo menos un acceso al Sistema en un periodo de 6 meses, sean suspendidas.



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# Depuración de los usuarios del SIPIFP



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## Acciones mínimas para el registro y uso en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Asimismo, se reitera la obligación de los Responsables o Coordinadores Inmobiliarios, respecto de notificar a la DRPCI, cuando un servidor público con acceso al SIPIFP deje de laborar en la Institución o ya no desempeñe funciones relacionadas con dicho Sistema.

Por lo que, una forma práctica de ubicar a los usuarios del Sistema de Inventario de cada Institución, es a través del propio SIPIFP, mediante los flujos del mismo en la asignación de una tarea de alta o modificación.



# Depuración de los usuarios del SIPIFP

## Visualización de usuarios activos del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, por institución.

The screenshot shows a web browser window with the URL `sistemas.indaabin.gob.mx/TestProd/InventarioTest/Inmueble/Alta.aspx`. The page header includes the logos of the Secretaría de Hacienda y Crédito Público and the Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. The main navigation bar contains several menu items: BÚSQUEDA, BÚSQUEDA SECCIÓN, SECCIÓN, CAPTURAR, ALTA, BAJA, MODIFICACIÓN, FIRMAR INMUEBLES, CATÁLOGOS, ALTA MASIVA, BAJA MASIVA, and MODIFICACIÓN MASIVA. A secondary navigation bar includes 'Guía Rápida' and 'Diccionario de Campos'. The main content area is titled 'ASIGNAR ALTA DE INMUEBLE' and contains a form with the following fields: 'Sector', 'Nombre de la institución que administra el inmueble', 'Nombre del capturista', and 'Nombre del Inmueble'. A dropdown menu is open for the 'Nombre del capturista' field, displaying a list of users: johernandez, ccsaucillo, dpacheco, cegarcia, jarosales, drpci11, drpci8@indaabin.gob.mx, drpci3@indaabin.gob.mx, drpci4@indaabin.gob.mx, drpci1@indaabin.gob.mx, desa01, drpci20, mramoso, drpci27 (highlighted), drpci33, lfabila, ehernandez, mepacheco, and johernandez. A green button labeled 'ASIGNAR INMUEBLE' is located at the bottom of the form. The Windows taskbar at the bottom shows the search bar, task view, and various application icons, along with the system tray displaying the date and time as 06:14 p. m. on 19/01/2022.

# Depuración de los usuarios del SIPIFP

## Visualización de usuarios activos del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, por institución.

The screenshot shows a web browser window with the URL `sistemas.indaabin.gob.mx/TestProd/InventarioTest/Inmueble/Modificar.aspx`. The page header includes the logos of the Secretaría de Hacienda y Crédito Público and the Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. A navigation menu contains options like 'BÚSQUEDA', 'TAREAS PENDIENTES', 'CAPTURAR', 'ALTA', 'BAJA', 'MODIFICACIÓN', 'FIRMAR INMUEBLES', 'CATÁLOGOS', and 'ALTA MASIVA'. The main content area is titled 'ASIGNAR MODIFICACIÓN DE INMUEBLE' and contains a form with fields for 'Registro Federal Inmobiliario', 'Nombre del inmueble', 'Estatus del inmueble', 'Nombre del capturista', and 'Detalle de modificación'. A dropdown menu for 'Nombre del capturista' is open, showing a list of users including 'johernandez', 'ccsaucillo', 'dpacheco', 'cegarcia', 'jarosales', and several email addresses. The 'johernandez' option is highlighted. At the bottom of the form are two buttons: 'ENVIAR SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A CAPTURISTA' and 'CANCELAR'. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date '19/01/2022' and time '06:16 p. m.'.

# Depuración de los usuarios del SIPIFP

Acciones contempladas en la Circular DGPGI 02/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, publicada en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/indaabin/documentos/circular-022021-dgpgi-y-carta-compromiso-de-proteccion-de-informacion>

Derivado de lo cual, la DRPCI en coordinación con la Dirección de Informática, ha implementado las siguientes acciones:

FECHA	DEPURACIÓN
27 de agosto de 2021	27 usuarios, que no contaban con algún dominio institucional o de carácter público.
29 de septiembre de 2021	65 usuarios, cuyas Instituciones no contaban con designación de RI o CI.
3 de noviembre de 2021	24 usuarios, que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 31/03/2021.
4 de noviembre de 2021	55 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 30/04/2021.
19 de enero de 2022	74 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 30/04/2021.
<b>TOTAL</b>	<b>245 Usuarios del SIPIFP</b>

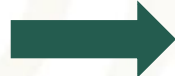


**Usuarios Activos  
en el SIPIFP**

**559 Usuarios**



## Depuración de los usuarios del SIPIFP

Actualmente la DRPCI se encuentra en análisis de los usuarios registrados en el SIPIFP que no han remitido su “Carta Compromiso de Protección de Información” debidamente requisitada, en cuyo caso se suspenderán sus accesos a dicha herramienta, identificando:

-  Usuarios activos en el SIPIFP 559 (100%)
-  Usuarios CON “carta compromiso” 365 (65%)
-  Usuarios SIN “carta compromiso” 194 (35%)\*

\* Se procederá a la suspensión de las cuentas de acceso al SIPIFP



## Depuración de los usuarios del SIPIFP

Derivado de lo anterior, se reitera que, la DRPCI continuará con la depuración de los usuarios del SIPIFP, que no cumplan con lo establecido en la Circular DGPGI 02/2021, respecto de los siguientes puntos:

Contar con designación de RI y/o CI conforme a la normatividad aplicable.

Remitir a la DRPCI el formato de “carta compromiso de protección a la información registrada en el SIPIFP” debidamente requisitado.

Mantener una actividad constante el SIPIFP (mínimo un acceso cada seis meses).





# PROPUESTA DE ACUERDO

**Acuerdo 5/22 SIIFP.-** "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados de las acciones implementadas por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario en materia de seguridad de la Información registrada en el Sistema de Inventario del PIFP, relativa a la suspensión de las cuentas de acceso de los usuarios a dicho sistema que no atiendan lo señalado en la Circular DGPGI 02/2021 y acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento, en lo que sea de su competencia y hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector".



# VI.- PROGRAMA DEL SISTEMA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS FEDERALES (SAEF).

---

# Avance del Programa del Sistema de Accesibilidad en Edificios Federales

## REPORTE POR INMUEBLE

INMUEBLES REGISTRADOS A LA FECHA EN EL INVENTARIO  
12052

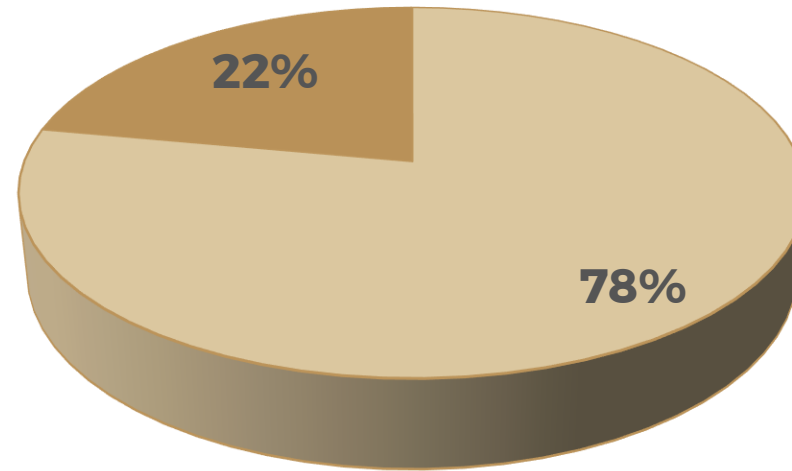
INMUEBLES REGISTRADOS A FECHA EN EL SAEF  
5264

AVANCE DE ACTUALIZACIÓN EN EL SAEF 43.67 %

INMUEBLES CON TERMINACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN A FECHA EN EL SAEF  
1492

AVANCE REAL DEL PROCESO  
12.37 %

## % AVANCE POR INMUEBLE



- INMUEBLES REGISTRADOS A FECHA EN EL SAEF
- INMUEBLES CON TERMINACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN A FECHA EN EL SAEF



# Avance del Programa del Sistema de Accesibilidad en Edificios Federales

## REPORTE POR EDIFICACIÓN

EDIFICIOS REGISTRADOS A LA FECHA EN EL INVENTARIO  
30498

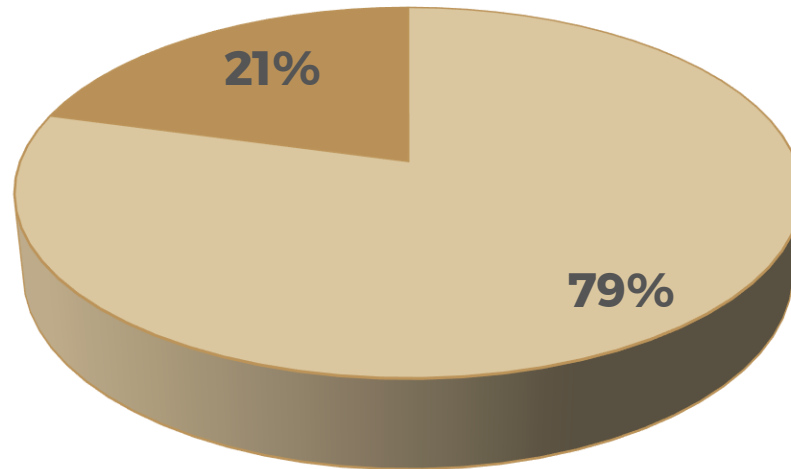
EDIFICIOS REGISTRADOS A FECHA EN EL SAEF  
9954

AVANCE DE ACTUALIZACIÓN EN EL SAEF **32.64 %**

EDIFICIOS CON TERMINACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN A FECHA EN EL SAEF  
2606

AVANCE REAL DEL PROCESO  
**8,64 %**

## % AVANCE POR EDIFICACIÓN



- EDIFICIOS REGISTRADOS SAEF
- EDIFICIOS CON TERMINACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN A FECHA EN EL SAEF

**TABLA COMPARATIVA DE AVANCE ANUAL :**

CONCEPTO	Enero 2021	Enero 2022
<b>INMUEBLES REGISTRADOS EN EL INVENTARIO</b>	11727	12052
<b>INMUEBLES REGISTRADOS A FECHA EN EL SAEF</b>	5035	5264
<b>INMUEBLES CON TERMINACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN EL SAEF</b>	1042	1492
<b>EDIFICIOS REGISTRADOS A LA FECHA EN EL INVENTARIO</b>	29866	30498
<b>EDIFICIOS REGISTRADOS A FECHA EN EL SAEF</b>	9471	9954
<b>EDIFICIOS CON TERMINACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN A FECHA EN EL SAEF</b>	1983	2606



## Avance del Programa del Sistema de Accesibilidad en Edificios Federales



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ASESORIA DE BIENES NACIONALES

El porcentaje que se indica en las tablas presentadas son de acuerdo a inmuebles ingresados al sistema SAEF , a la fecha del 18 de enero 2022 no refleja el total de inmuebles del padrón inmobiliario registrado en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal datos proporcionados por el sistema.

Para cualquier asesoría, duda o aclaración favor de contactarse a los correos electronicos:

[mesadeayuda@indaabin.gob.mx](mailto:mesadeayuda@indaabin.gob.mx)  
[proyectosobras04@indaabin.gob.mx](mailto:proyectosobras04@indaabin.gob.mx)

Telefono Conmutador INDAABIN 55 5563 2699 Extensión 518,  
Por el momento los días Lunes y miércoles de cada semana.



# Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal.

---

## MECANISMO DE SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



**2022** *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*

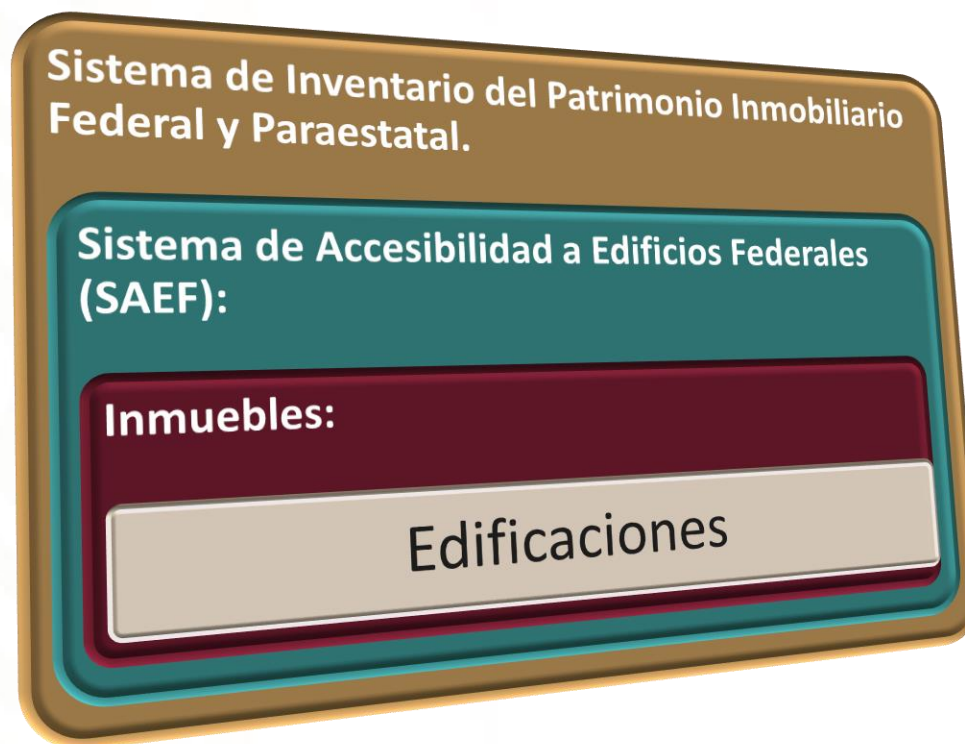
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Las dependencias y entidades de la APF deberán capturar en el sistema que para ello determine el INDAABIN la información de sus inmuebles en materia de accesibilidad..

# ¿Cuál?

# SAEF

Sistema de Accesibilidad a Edificios Federales



# ¿Para que?

Actualizar el grado de accesibilidad de cada Inmueble Federal



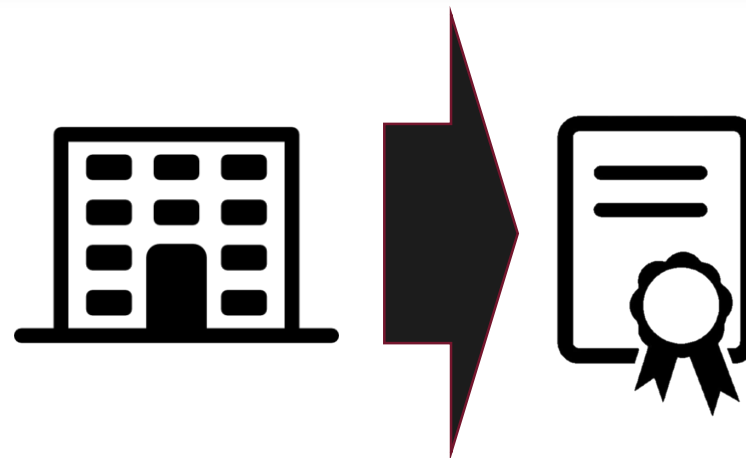
- *Por cada nueva captura de datos o modificación de las mismas en la edificación se requerirá la firma del responsable inmobiliario.*



- *Por cada uno de los edificios que se encuentran dentro del inmueble se llenará la cedula de accesibilidad.*

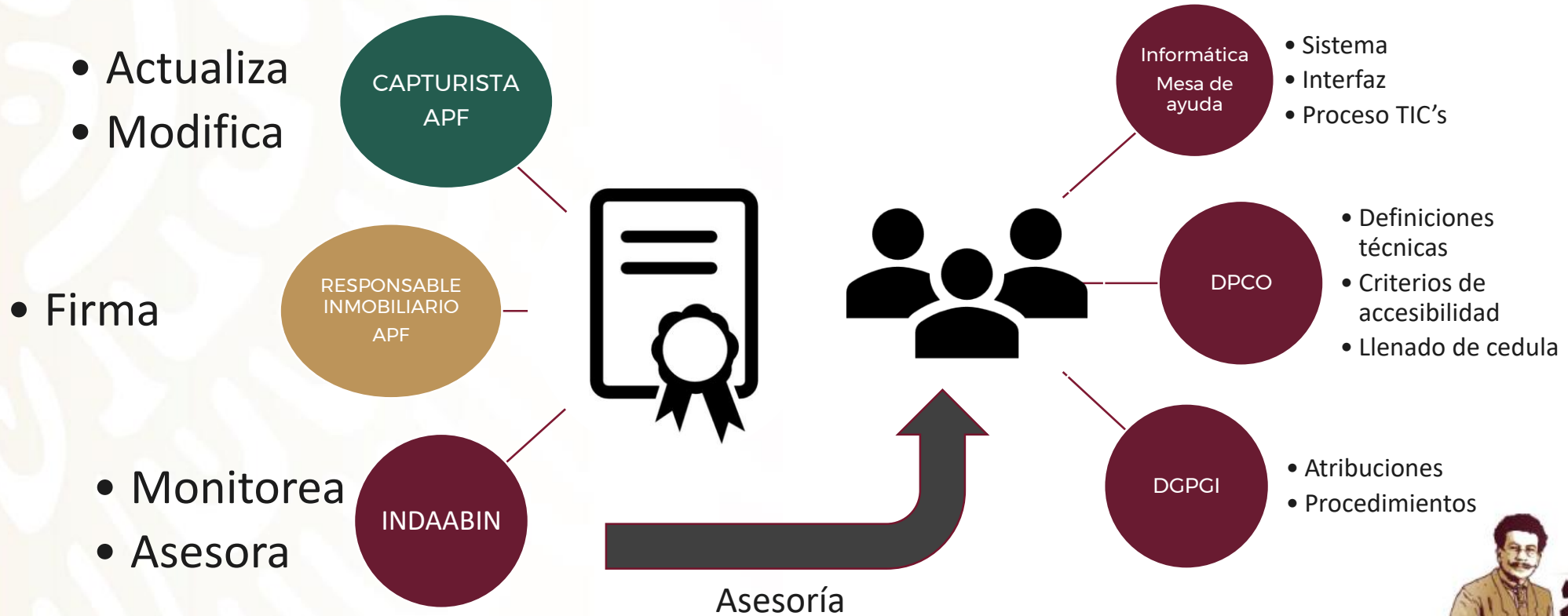


Por cada edificación corresponderá una cedula



Un inmueble puede tener mas de una edificación

- *La responsabilidad del llenado de las cédulas como la captura de las mismas en el sistema, es de las y los responsables inmobiliarios de cada una de las dependencias.*
- *El INDAABIN no podrá llevar a cabo ninguna modificación de la información capturada.*



# Asesorías DGAO-DPCO

PROGRAMA NACIONAL DE ACCESIBILIDAD A INMUEBLES PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE AVALUOS Y OBRAS										
DIRECCIÓN DE PROGRAMACION Y CONTRATACION DE OBRAS										
VERIFICACIÓN										
CÉDULA DE DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A INMUEBLES FEDERALES										
SECTOR: EDUCATIVO PÚBLICO SALUD ENERGÉTICO OTRO			INMUEBLE: ARRENDADO EN DESTINO PROP. FEDERAL EN COMODATO OTRO			FECHA DE ELABORACIÓN:				
NOMBRE DEL ORGANISMO: DEL ESTATAL			SERVICIOS DEL INMUEBLE			cantidad		INSTALACIONES ESPECIALES		CANTIDAD
EDIFICIO: TELÉFONO			TOTAL DE PERSONAL					PERSONAL CON DISCAPACIDAD		
UBICACIÓN:			POBLACIÓN A LA QUE DA SERVICIO					POBLACIÓN A LA QUE ATIENDE DIARIO		
			ESTACIONAMIENTO PÚBLICO					CAJÓN DISCAPACITADOS 3.80X 5.00 MTS.		
			ESTACIONAMIENTO					CAJÓN DISCAPACITADOS 3.80X5.00		
SUPERFICIE DEL TERRENO			AÑO DE CONSTRUCCIÓN					ELEVADOR		
SUP. TOTAL CONSTRUIDA			ÚLTIMA REMODELACIÓN					ESCALERA		
No. DE NIVELES			EDIFICIO PROPIO					ESCALERA DE EMERGENCIA		
No. DE CUERPOS			INMUEBLE CATALOGADO					SALIDA DE EMERGENCIA		
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE										
SI NO SI NO SI NO CANTIDAD SE REQUIERE OBSERVACIONES										
ACCESO AL INMUEBLE										
ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ACCESO										
RAMPA EN ACCESOS CON PENDIENTE DE 6%										
PUERTA DE ACCESO DE 120 MTS. ANCHO										
SEÑALIZACIÓN VISUAL EN EL ACCESO										
VESTÍBULO										
SILLA DE RUEDAS EN EL ACCESO										
MÓDULO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL										
ELEVADORES EN VESTÍBULO										
DIRECTORIO EN VESTÍBULO										
FOLLETOS DE INFORMACIÓN										
SANITARIOS EN VESTÍBULO										
CIRCULACIONES										
PRINCIPALES DE 120 MTS. DE ANCHO MÍNIMO										
INTERNAS DE 90 MTS. DE ANCHO MÍNIMO										
CIRCULACIONES LIBRES DE OBSTÁCULOS FIJOS										
SEÑALIZACIÓN										
VISUAL EN EL ACCESO										
EN SISTEMA BRAILLE EN EL ACCESO										
VISUAL Y TÁCTIL EN PISO										
USO DE EDIFICIO Y SERVICIOS										
ACCESO A TODOS LOS NIVELES										
ALARMAS VISUALES EN TODOS LOS NIVELES										
ALARMAS AUDITIVAS EN TODOS LOS NIVELES										
TELÉFONOS PÚBLICOS DE 120 MTS. DE ALTURA										
RUTA DE ACCESIBILIDAD HACIA TODOS LOS										
SANITARIOS PARA USO EXCLUSIVO										
W.C. CON DIMENSIONES DE 170X170 MTS.										
MINGITORIO CON DIMENSIONES DE 0.90X0.40										
LAVABO Y ESPEJO DIMENSIONES 0.90X0.45 MTS.										
RUTA DE EVACUACIÓN EMERGENTE										
RUTA DE EVACUACIÓN EMERGENTE										
PUERTAS DE EMERGENCIA DE 120 MTS. DE										
CON RAMPAS DEL 6% DE PENDIENTE MÁX.										



RFI 10 - 4757 - 5

Número de edificaciones: 1

Número de edificaciones sin accesibilidad: 0

Tipo de inmueble: MIXTO

Selección el edificio (Inventario): GERENCIA ESTATAL

Nombre del edificio: GERENCIA ESTATAL

Folio: 10-004757-5-0

Usuario que registró la cédula: --NO SE TIENE REGISTRO--

Fecha de registro: 02/04/2018

Sector: Sin información

Actividad: Sin información

Inmueble: Sin información

¿En la edificación aplica la accesibilidad?:  Sí  No

Describe las tareas a realizar para cumplir con los faltantes de los indicadores

255 caracteres restantes de 255

▼ DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

Acceso	Cantidad	Observaciones
010 TOTAL DE PERSONAL	0	
011 TOTAL DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	0	
020 POBLACIÓN A LA QUE DA SERVICIO	0	
021 POBLACIÓN A LA QUE ATIENDE DIARIO	0	
030 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO (NÚMERO DE CAJONES)	0	
031 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO CON CAJÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 3.80X5.00 MTS	0	
040 ESTACIONAMIENTO PERSONAL (NÚMERO DE CAJONES)	0	
041 ESTACIONAMIENTO PERSONAL CON CAJÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 3.80X5.00 MTS	0	
050 ELEVADOR	0	
060 ESCALERAS	0	
061 SALVA ESCALERAS	0	
070 ESCALERA DE EMERGENCIA	0	
080 SALIDA DE EMERGENCIA	0	
090 DESNIVEL EXISTENTE EN EL ACCESO (EN METROS)	0	

► ACCESO AL INMUEBLE

► VESTÍBULO

► CIRCULACIONES

► SEÑALIZACIÓN

► USO DE EDIFICIO Y SERVICIO

► SANITARIOS PARA USO EXCLUSIVO

► RUTA DE EVACUACIÓN EMERGENTE

Matriz de accesibilidad

Interfaz SAEF





# Asesorías DGAO-DPCO

**Jefatura de Departamento de Proyecto Arquitectónico**

**Arq. Alberto Javier Garcia Yopez**

**(55) 5563 2699 Ext. 517**

**Especialista en tema de Accesibilidad**

**Arq. Mario Terres Romay**

**(55) 5563 2699 Ext. 518**



# GUÍA RÁPIDA FIRMA ELECTRÓNICA

---

## CÉDULAS DE ACCESIBILIDAD



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# Acceso al sistema Ingresa a la URL siguiente:

<https://sistemas.indaabin.gob.mx/>

Para iniciar sesión ingresa tu usuario y contraseña y da clic en el botón “Ingresar”. (Ver imagen 1).

## Inicio de sesión

¡Atención! Para iniciar sesión escribe tu usuario y contraseña, si tienes dudas o comentarios comunícate con soporte técnico al teléfono 01 (55) 55 63 26 99 ext. 495 y 158 y/o al correo electrónico: [mesadeayuda@indaabin.gob.mx](mailto:mesadeayuda@indaabin.gob.mx)

Usuario:

Contraseña:

[Regístrame](#)

Imagen 1.



Posteriormente da clic en el botón “Acción” del “Sistema de inventario del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal”.  
(Ver imagen 2).

## Mis aplicaciones

A continuación se muestra la lista de aplicaciones a las que tienes acceso, si deseas descargar la Guía Rápida de la Plataforma de Servicios del INDAABIN hazlo [↓Aquí](#)

Buscar sistema



Sistema ▲	Acción ▾
Bandeja única	
Documentación y actualización de procedimientos	
Infraestructura de datos espaciales	
Sistema de inventario del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal	
Ventanilla electrónica	



Imagen 2.





Una vez que has ingresado al sistema te muestra un aviso del cumplimiento de la “Norma 23”, da clic en “SALIR”.  
(Ver imagen 3).



Imagen 3.



**Búsqueda de Inmueble.**  
**Coloca el número de Registro Federal Inmobiliario (RFI) y da clic en “BUSCAR”. (Ver imagen 4).**

#### BÚSQUEDA DE INMUEBLE

Criterios de Búsqueda:						Ocultar					
Registro Federal Inmobiliario:	1	-	1159	-	1	RFI Provisional:	<input type="checkbox"/>	Nombre del Inmueble:		Inmueble Reservado:	<input type="checkbox"/>
Folio Real:		No. de Plano:		Número de expediente del CEDOC:							
Sección del Inventario:	SIN INFORMACIÓN	Dependencia Administradora:	SIN INFORMACIÓN	Sector:	SIN INFORMACIÓN						
Institución que Administra el Inmueble:	SIN INFORMACIÓN	Naturaleza Jurídica de la Institución:	SIN INFORMACIÓN								
Pais:	MÉXICO	Estado:	SIN INFORMACIÓN	Municipio:	SIN INFORMACIÓN						
Más Criterios de Búsqueda:						Mostrar					
BUSCAR						LIMPIAR					

**Nota: Recuerda que el RFI se compone de 3 elementos numéricos: (Identificador del estado---Consecutivo del inmueble---Dígito verificador).**

Imagen 4.





Enseguida te arroja la tabla de resultados con el RFI buscado, da clic en “Consultar”. (Ver imagen 5).

Total Resultados: 1 Inmuebles encontrados. Pagina: 1 de 1 páginas. Primera Anterior 1 Siguiente Última Registros por página 20

RFI	Fecha Captura Avalúo Paramétrico	Estado	Municipio	Nombre	Calle	Núm. Ext.	Superficie Total	Modificar	Consultar	Cédula	Edificaciones Existentes	Usuarios y Ocupaciones	Valores	Acción
1-1159-1		AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	IGLESIA RESTRUCTURADA DEL ESPIRITU SANTO PUREZA AMOR Y LUZ	ALMERIA	113		Modificar	Consultar	<input checked="" type="radio"/> Simple <input type="radio"/> Certificada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imprimir

Total Resultados: 1 Inmuebles encontrados. Pagina: 1 de 1 páginas. Primera Anterior 1 Siguiente Última

[EXPORTAR A EXCEL](#)

Imagen 5.



En la pantalla siguiente da clic en la pestaña “SAEF”. (Ver imagen 6).

DETALLE DE INMUEBLE

Registro Federal Inmobiliario: 1 - 1159 - 1 RFI Provisional:

ENCABEZADO	DATOS GENERALES	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS	TÍTULO DE PROPIEDAD	USO	APROVECHAMIENTO	VALOR	TRÁMITES Y OCUPACIONES	OBSERVACIONES
FOTOGRAFÍA	<b>SAEF</b>	SOSTENTABILIDAD							

LOS CAMPOS QUE ANTECEDEN DEL SÍMBOLO **P** SON REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL AVALÚO PARAMÉTRICO DEL INMUEBLE  
Y CON EL SÍMBOLO **A** SON LOS REQUERIDOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

Registro Federal Inmobiliario: 1 1159 1  
RFI Provisional:

Imagen 6.

# GUÍA RÁPIDA FIRMA ELECTRÓNICA



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

**Si el perfil del usuario es Responsable inmobiliario y tiene firmas pendientes, se mostrará la pantalla siguiente, en donde deberá marcar la casilla de la edificación a firmar.**

**Si hubiera varias firmas pendientes, podría seleccionar la casilla “Seleccionar Todo” para firmar todas las edificaciones.**

**Una vez seleccionadas las edificaciones da clic en “e. Firma”:  
(ver imagen 7), posteriormente adjunta la llave privada (.key)\*  
y el Certificado (.cer)\* y da clic en el botón “Firmar electrónicamente”.  
(Ver imágenes 7, 8 y 9).**



# GUÍA RÁPIDA FIRMA ELECTRÓNICA

Menú ▾ Usuario: Gral. Bgda. D.E.M. Salvador Fernando Cervantes Loza

Seleccionar Todo

Firmar: **e.firma** FIRMA ELECTRÓNICA

Número de registros encontrados:1

Seleccionar	RFI	Edificación	Nombre Inmueble	Aplica Accesibilidad	Detalle
<input checked="" type="checkbox"/>	14-7889-2	EDIFICIO 28	EX HACIENDA LOS CAPULINES	NO	

Imagen 7.

GOBIERNO DE MÉXICO  
INDAABIN

## Firma electrónica universal

Llave privada (.key)\*:  
 No se eligió archivo

Certificado (.cer)\*:  
 No se eligió archivo

Contraseña\*:

\* Campos obligatorios

Abrir

Organizar Nueva carpeta

Nombre Fecha de modificac

juve930915bc1.key	04/12/2017 02:49 p.
-------------------	---------------------

No hay ninguna vista previa disponible.

Nombre de archivo: juve930915bc1.key Archivo KEY (\*.key)

Imagen 8.

# GUÍA RÁPIDA FIRMA ELECTRÓNICA



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

INDAABIN

## Firma electrónica universal

Llave privada (.key)\*:

Seleccionar archivo juve930915bc1.key

Certificado (.cer)\*:

Seleccionar archivo juve930915bc1.cer

Contraseña\*:

.....|

\* Campos obligatorios

Regresar

Firmar electrónicamente

Imagen 9.



Enseguida te muestra una “Ventana de confirmación” y una ventana de notificación, en ambas da clic en el botón “Aceptar”. (Ver imágenes 10 y 11).

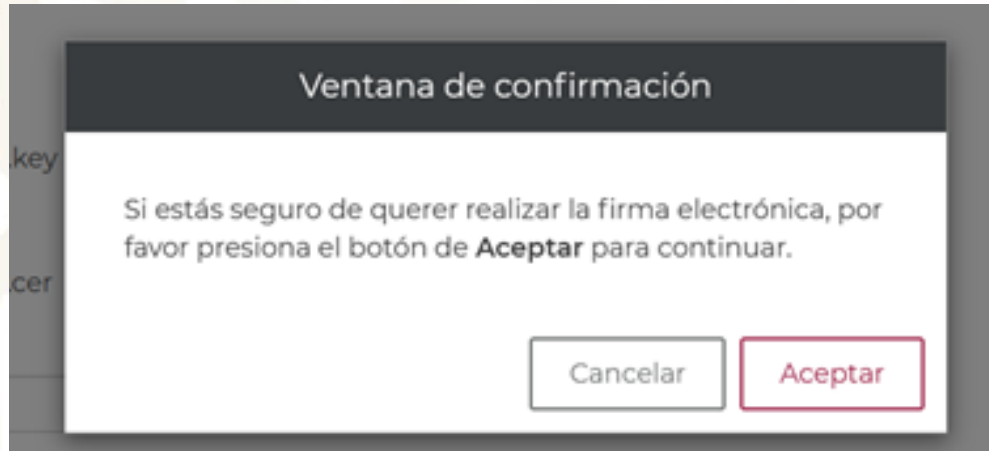


Imagen 10.

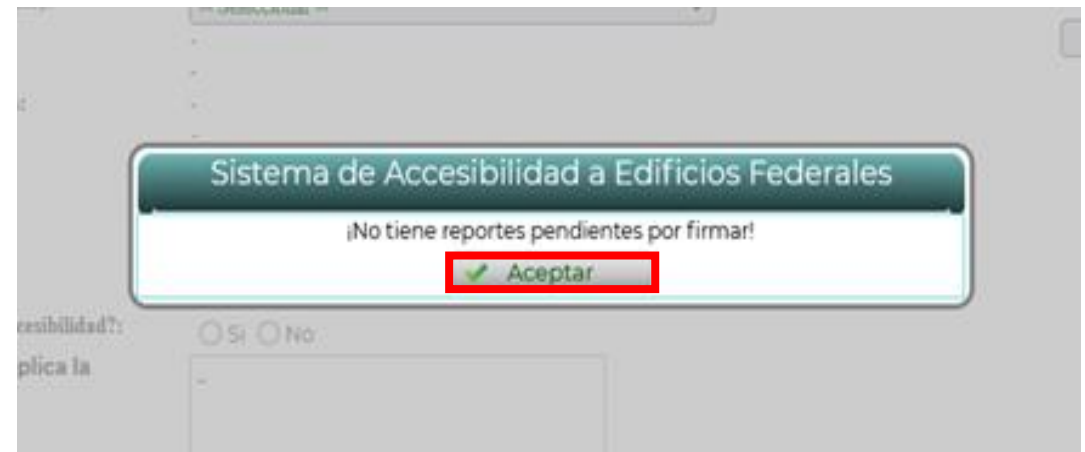


Imagen 11.





## Generar cédula.

En la pantalla de “Cedula de Accesibilidad”, se mostrará la información del RFI que fue consultado, para imprimir la cédula, en el campo “Selecciona el edificio (Inventario):” elige el edificio firmado.

Si en el edificio no aplica la accesibilidad, se mostrará el botón “Reporte N/A Accesibilidad Accesibilidad”, este será descargado o visualizado en formato PDF. (Ver imagen 12 y 13).

RFI	14 - 7889 - 2
Número de edificaciones:	29
Número de edificaciones sin accesibilidad:	1
Tipo de inmueble:	MIXTO
Selecciona el edificio (Inventario):	EDIFICIO 28
Nombre del edificio	EDIFICIO 28
Folio:	14-007889-2/29
Usuario que registró la cedula:	Marcela Zuñiga Zárate
Fecha de registro:	--SIN FECHA--
Sector:	Educativo
Actividad:	Educativo
Inmueble:	Prop.Federal
¿En la edificación aplica la accesibilidad?:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Describe por que no le aplica la accesibilidad:	-PRUEBAS

247 caracteres restantes de 255

Imagen 12.



REPORTE DE EDIFICIO QUE NO APLICA LA ACCESIBILIDAD

FECHA DE REGISTRO:

FECHA DE IMPRESIÓN: 09/07/2021 10:37:52s

DEPENDENCIA O ENTIDAD:			
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL		
NOMBRE DEL INMUEBLE:	EX HACIENDA LOS CAPULINES	NÚMERO DE EDIFICIOS:	
NOMBRE DEL EDIFICIO:	EDIFICIO 28	RFI:	14-7889-2
JUSTIFICACIÓN:	-Pruebas		

FIRMA ELECTRÓNICA.

8oC3CHgn1jAT96oUlwC8eN3tARxhQT6FOOvdTzey+Idm0vSZBzCaO6n2VA4ZneWinyVYzUA06LVRKpvcAEqOHYS  
 rH+ubwYWEI4u89Z88rLxn0fIsKzWLOAQ6W0uMWfye1ImCTr6R3VSAAs+C5eRVTZUCF0e4RImCHZgP00vCzIn  
 KAHcdUjrbUdY+LRagwU98gAleD9Uzt25VzVDM5FomprFEQCicR/V5U0eOsoqKERf8t0HtzanXWjO2pVMm8Iq7u  
 A00CB03QqAR/Be6kmOwQas7wmRcnfa02wrxzb4y5tHm5wpaWSWlarrkdRQutpcaMAnk9PQee

Israel Martinez Cañedo  
web

Imagen 13.



Si el edificio si aplica la accesibilidad, se mostrarán los botones “Imprimir cédula” e “Imprimir indicadores”, da clic en el botón “Imprimir cédula” para descargarlo en formato PDF. (Ver imágenes 14 y 15).

RFI	14 - 7889 - 2	
Número de edificaciones:	29	
Número de edificaciones sin accesibilidad:	4	
Tipo de inmueble:	MIXTO	
Selecciona el edificio (Inventario):	EDIFICIO 27	<input type="checkbox"/>
Nombre del edificio	EDIFICIO 27	
Folio:	14-007889-2/30	
Usuario que registró la cedula:	Maricela Zúñiga Zárate	
Fecha de registro:	09/07/2021	
Sector:	Educativo	<input type="checkbox"/>
Actividad:	Administrativo	<input type="checkbox"/>
Inmueble:	Arrendado	<input type="checkbox"/>
¿En la edificación aplica la accesibilidad?:	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
Describe las tareas a realizar para cumplir con los faltantes de los indicadores	-PRUEBAS	
	247 caracteres restantes de 255	
▶ DATOS GENERALES DEL INMUEBLE		
▶ ACCESO AL INMUEBLE		

Imprimir cédula

Imprimir indicadores

Cerrar/Cancelar

Imagen 14.


**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES
**SISTEMA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS  
 FEDERALES**
**CÉDULA DE DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A INMUEBLES FEDERALES**

<b>ACTIVIDAD:</b> ADMINISTRATIVO		<b>INMUEBLE:</b> TOMADO EN ARRENDAMIENTO		<b>SECTOR:</b> EDUCATIVO		<b>FECHA DE REGISTRO:</b> 09/07/2021	
<b>DEPENDENCIA O ENTIDAD:</b> SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL							
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b> SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL							
<b>NOMBRE DEL INMUEBLE:</b>						<b>RFI:</b> 14-7889-2	
<b>NOMBRE DEL EDIFICIO:</b> EDIFICIO 27						<b>FOLIO:</b> 14-007889-2/30	
<b>UBICACIÓN:</b> CALLE CARRETERA GUADALAJARA LA BARCA, 94, JAMAY, JAMAY, JALISCO,						<b>DEL ESTATAL:</b> JALISCO	
						<b>TELÉFONO:</b>	
<b>SUPERFICIE DEL TERRENO:</b> 2657000.00M <sup>2</sup>   265-70-0			<b>FECHA CONSTRUCCIÓN:</b> 1986-01-01		<b>INM. CATALOGADO:</b> HISTÓRICO		
<b>SUP. TOTAL CONSTRUIDA:</b> 12197.00M <sup>2</sup>			<b>FECHA ULT. REMODELACIÓN:</b> 1986-01-01		<b>No. TOT. DE NIVELES   CUERPOS:</b> 0   29		
SERVICIO DEL INMUEBLE	CNT.	OBSERVACIÓN	SERVICIO DEL INMUEBLE	CNT.	OBSERVACIÓN		
TOTAL DE PERSONAL	10	PRUEBAS	ESTACIONAMIENTO PERSONAL CON CAJÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 3.80X5.00 MTS	1	PRUEBAS		
TOTAL DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1	PRUEBAS	ELEVADOR	1	PRUEBAS		
POBLACIÓN A LA QUE DA SERVICIO	1000	PRUEBAS	ESCALERAS	1	PRUEBAS		
POBLACIÓN A LA QUE ATIENDE DIARIO	1	PRUEBAS	SALVA ESCALERAS	1	PRUEBAS		
ESTACIONAMIENTO PÚBLICO (NÚMERO DE CAJONES)	15	PRUEBAS	ESCALERA DE EMERGENCIA	1	PRUEBAS		
ESTACIONAMIENTO PÚBLICO CON CAJÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 3.80X5.00 MTS	1	PRUEBAS	SALIDA DE EMERGENCIA	1	PRUEBAS		
ESTACIONAMIENTO PERSONAL (NÚMERO DE CAJONES)	1	PRUEBAS	DESNIVEL EXISTENTE EN EL ACCESO (EN METROS)	1	PRUEBAS		

**INDICADOR: ACCESO AL INMUEBLE**
**Imagen 15.**

**2022 Flores**  
 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Si eliges dar clic en el botón “Imprimir indicadores”, podrás descargar el detalle de los indicadores de accesibilidad que se ingresaron para descargarlo en formato PDF. (Ver imágenes 16 y 17).

Cédula de Accesibilidad

Menú ▶

Usuario: Gral. Bgda. D.E.M. Salvador Fernando Cervantes Loz

RFI	14 - 7889 - 2
Número de edificaciones:	29
Número de edificaciones sin accesibilidad:	4
Tipo de inmueble:	MIXTO
Selecciona el edificio (Inventario):	EDIFICIO 27 ✓
Nombre del edificio	EDIFICIO 27
Folio:	14-007889-2/30
Usuario que registró la cédula:	Maricela Zúñiga Zárate
Fecha de registro:	09/07/2021
Sector:	Educativo ✓
Actividad:	Administrativo ✓
Inmueble:	Arrendado ✓
¿En la edificación aplica la accesibilidad?:	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Describe las tareas a realizar para cumplir con los faltantes de los indicadores	-PRUEBAS

247 caracteres restantes de 255

Imprimir cédula

**Imprimir indicadores**

Cerrar/Cancelar

Imagen 16.



SISTEMA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS  
FEDERALES

INDICADORES

FECHA DE REGISTRO: 09/07/2021

FECHA DE IMPRESIÓN: 12/07/2021

DEPENDENCIA O ENTID	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL		
UNIDAD	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL		
NOMBRE DEL INMUEBL	EX HACIENDA LOS CAPULINES	RFI:	14-7889-2
NOMBRE DEL EDIFICIO	EDIFICIO 27	NÚMERO DE EDIFICIO	29

INDICADOR 1

ACCESO AL INMUEBLE	Porcentaje de cumplimiento.	Cumple
1.1.0 ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ACCESO	2.00	SÍ
1.2.0 RAMPA EN ACCESOS CON PENDIENTES DE 6% MÁXIMO	1.66	SÍ
1.2.1 RAMPA EN ACCESOS CON PENDIENTES DE 6% MÁXIMO CON BARANDAL	1.67	SÍ
1.2.2 RAMPA EN ACCESOS CON PENDIENTES DE 6% MÁXIMO CON PISO ANTIDERRAPANTE	1.67	SÍ
1.3.0 PUERTA DE ACCESO DE 1.20 MTS ANCHO MÍNIMO	0.00	NO
1.3.1 PUERTA DE ACCESO DE 1.20 MTS ANCHO MÍNIMO ES ABATIBLE	1.00	SÍ
1.3.2 PUERTA DE ACCESO DE 1.20 MTS ANCHO MÍNIMO ES CORREDIZA	1.00	SÍ
1.4.0 SEÑALIZACIÓN VISUAL EN ACCESO	5.00	SÍ

ACCESO AL INMUEBLE	14.00
--------------------	-------

Imagen 17.





## **Soporte técnico y/o asesoría de proceso**

**En caso de contar con alguna incidencia o solicitud de soporte técnico, favor de comunicarse al teléfono 01 (55)-55-63-26-99 ext. 495, 518 y/o a los correos electrónico:  
mesadeayuda@indaabin.gob.mx  
proyectosobras04@indaabin.Gob.mx  
colocando en el asunto el mensaje:  
“Soporte SAEF Firma Electrónica”.**





## VII.- ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN INMUEBLES FEDERALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES (ARES).

---



# INFORME DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ARES



**18,652 inmuebles**  
En la plataforma ARES

**60**



**Empresas registradas vigentes**

**56**



**Contratos de arrendamiento**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES



**Solicitudes en proceso**

**111**

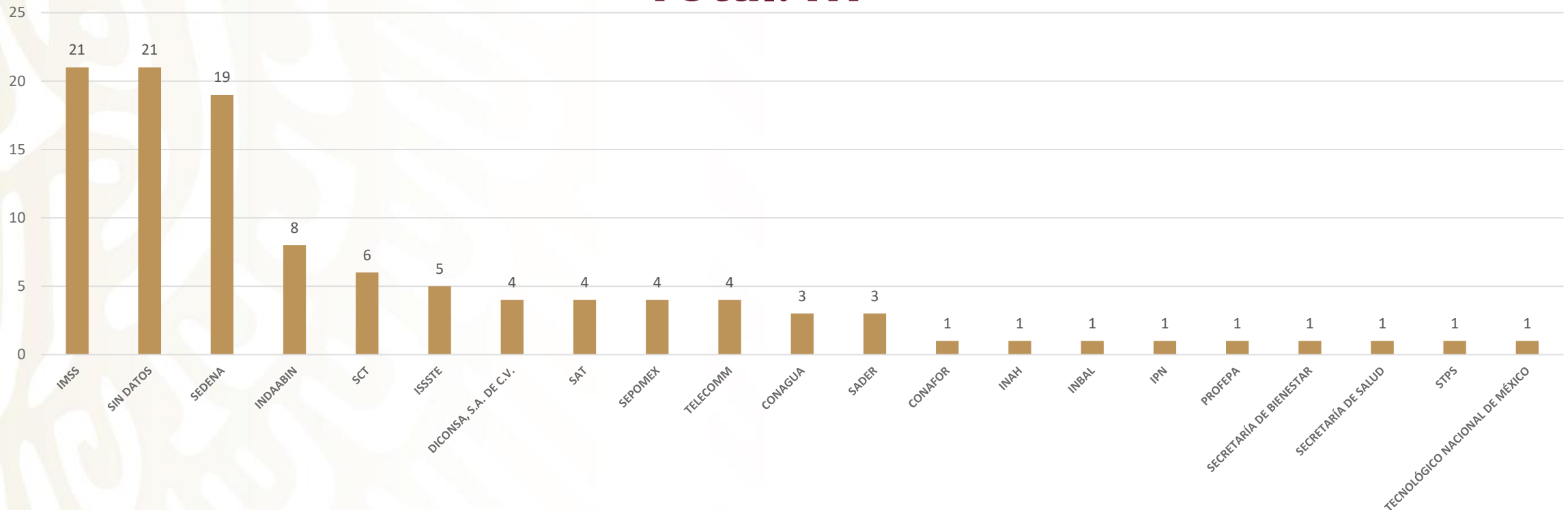
Etiquetas de fila	Porcentaje	Rol
Agenda la visita a tu inmueble y posteriormente captura el reporte de la visita	25%	RI
Captura solicitud de arrendamiento de espacios	21%	Promovente
Realiza los pagos correspondientes al primer año de renta y de la inscripción al RPPF	18%	Promovente
Adjunta la documentación del inmueble y firma electrónicamente la solicitud	15%	Promovente
Realiza la primera firma electrónica del contrato de arrendamiento	6%	Promovente
Realiza la segunda firma electrónica del Acta de Entrega	5%	RI
Visita del inmueble	4%	Sin dato
Elabora Acta de Entrega	2%	RI
Recibe aviso electrónico de viabilidad y justipreciación	2%	Promovente
Realiza la primera firma electrónica del Acta de Entrega	1%	Promovente
Realiza la segunda firma electrónica del contrato de arrendamiento	1%	DGAPIF

Información con corte al 17 de enero 2022



# Número de solicitudes en trámite por institución pública

**Total: 111**



Información con corte al 17 de enero 2022



# Infraestructura desplegada registrada en el Sistema



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

2

Comisión Nacional del Agua

1

Comisión Nacional Forestal

1

Instituto Mexicano del Seguro Social

1

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

RFI	Denominación del Inmueble	Ubicación	Arrendatario
6-1207-2	Observatorio Meteorológico de Manzanillo	Francisco I. Madero s/n, Col. Padre Hidalgo, Manzanillo, Colima, C.P. 28270	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
3-1250-6	Dirección Local Baja California Sur	México s/n, interior N° L90, Col. Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23070	Zeliks, S.A.P.I de C.V.
31-21879-0	Gerencia Estatal Yucatán y Vivero Forestal San José Tecoh	Calle 60, N° 403, Col. San José Tecoh Sur, Mérida, Yucatán, C.P. 97299	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
10-1000-0	Conjunto Gómez Palacio	Boulevard Miguel Alemán s/n, Col. Zona Centro, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000	Zeliks, S.A.P.I de C.V.
9-19936-9	Oficinas de Unidades Centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Avenida Insurgentes Sur, No. 1089, Colonia Nochebuena, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720	Coubicaciones y Negociaciones Exclusivas S.A.P.I de C.V.



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# EMISIÓN DE TABULADORES

2020

2021

Dictamen valuatorio No. Genérico  
A-03804-B-ZNC y Secuencial 03-21-566,  
de fecha 10 diciembre 2021.

Información con corte al 17 de enero 2022



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## CONTRATOS VIGENTES

56

- Terminación anticipada: 30
  - ✓ 19 contratos en trámite de terminación anticipada.
  - ✓ 11 contratos por iniciar el trámite de terminación anticipada.
- Requerimientos de cobranza: 15
- Requerimientos por realizar: 11

**\*Se han efectuado reuniones vía remota para  
aclarar dudas o conciliar información**



# PARTICIPACIÓN DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

## Etapas en las que interviene:

1. Agenda la visita a tu inmueble.
2. Captura el reporte de la visita.
3. Elabora el acta entrega
4. Realiza la segunda firma electrónica del Acta Entrega

## URL para la atención de tareas pendientes

<https://sistemas.indaabin.gob.mx>

\* Ingresar con usuario y contraseña.

The screenshot shows the INDAABIN login interface. At the top, there is a dark green header with the Mexican Government logo and the text 'GOBIERNO DE MÉXICO'. To the right of the header are links for 'Trámites' and 'Gobierno', and a search icon. Below the header, the text 'INDAABIN' is displayed, followed by a breadcrumb trail: 'Inicio > Ingreso'. The main content area features a large heading 'Inicio de sesión'. Below this, a light blue box contains a warning: '¡Atención! Para iniciar sesión escribe tu usuario y contraseña, si tienes dudas o comentarios comunícate con soporte técnico al teléfono 01 (55) 55 63 26 99 ext. 495 y 158 y/o al correo electrónico: mesadeayuda@indaabin.gob.mx'. The login form consists of two input fields: 'Usuario:' and 'Contraseña:'. Below the 'Contraseña:' field is a blue link for 'Registrarme'. At the bottom of the form are two buttons: 'Limpiar' (dark grey) and 'Ingresar' (white with a red border).



# Instructivo del Sistema ARES



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

La Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, elaboró una guía de acceso y uso del Sistema ARES, en el que se indican las tareas y los pasos a seguir para cada rol.

Se puede consultar en el portal institucional del INDAABIN.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/645470/SISTEMA\\_DE\\_ARRENDAMIENTO\\_DE\\_ESPACIOS\\_\\_ARES\\_\\_GU\\_A\\_DE\\_ACCESO\\_Y\\_USO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/645470/SISTEMA_DE_ARRENDAMIENTO_DE_ESPACIOS__ARES__GU_A_DE_ACCESO_Y_USO.pdf)



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# VIII.- INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL SSIIFP 2021 Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SSIIFP 2022.

---





# INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL SSIIFP 2021.

---





# INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL SUBCOMITÉ DURANTE EL 2021.



En las sesiones, se abordaron diversos temas de los cuales destacan:

- (1ª21)RO SSIIFP  
04 ACUERDOS
- (2ª21)RO SSIIFP  
06 ACUERDOS
- (3ª21)RO SSIIFP  
09 ACUERDOS

- 
 Cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera
- 
 Ratificación y/o Designación de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios
- 
 Consolidación, vinculación y actualizaciones de la información en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- 
 Programa de Trabajo para la Integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (Detección y captura de datos nulos o inconsistentes, incluyendo los campos sensibles, esenciales para el SIPIFP y Programa de Aprovechamiento, capacitaciones del SIPIFP)

# INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL SUBCOMITÉ DURANTE EL 2021.



(1ª21) REUNIÓN EXTRAORDINARIA SSIIFP  
02 ACUERDOS

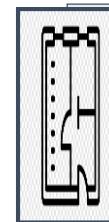
(4ª21) RO SSIIFP  
04 ACUERDOS



Programa de Accesibilidad a Edificios Federales (SAEF).



Arrendamientos de espacios en inmuebles federales en materia de Telecomunicaciones (ARES).



ESPECIFICACIONES técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos planimétricos con información catastral, que se realicen de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.



Resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 12/2021 realizada por el OIC-SHCP.



Circular DGPGI No. 02/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual se da a conocer a los Responsables y/o Coordinadores Inmobiliarios de la Administración Pública Federal de las acciones mínimas para el registro y uso del SIPIFP.



Informe y observaciones de la Auditoría 12/2021 practicada por el OIC-SHCP.



Resultados de avances de las acciones mínimas para el registro y uso del SIPIFP, contempladas en la Circular DGPGI No. 02/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, signada por la Directora General de Política y Gestión Inmobiliaria.

# Resultados del Programa anual SSIIFP 2021



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

Programa de Trabajo para la Integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2020.



Con relación al Programa de Trabajo citado, el cual, se prorrogó hasta el 26 de mayo de 2021, se reportaron sus avances correspondientes a los Vocales de este Subcomité mediante el envío digital y vía correo electrónico en las Carpetas de Trabajo respectivas de cada sesión. Lo anterior de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2020, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de las sesiones y reuniones de trabajo a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio y dispersión del CORONAVIRUS SARS COV-2. Logrando como resultado de dicho Programa, respecto a la detección y captura de datos nulos o inconsistentes, incluyendo los campos sensibles, esenciales para el SIPIFP y Programa de Aprovechamiento, 87 contestaciones con relación a las 203 instituciones requeridas que implica un cumplimiento del 43% y un 49% respecto de los campos actualizados con 29,137 campos.



# Resultados del Programa anual SSIIFP 2021



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

Cumplimiento Norma 23.



Seguimiento del Padrón de  
Responsables y  
Coordinadores Inmobiliarios

Los avances correspondientes fueron enviados a los Vocales de este Subcomité de manera digital y vía correo electrónico en las Carpetas de Trabajo respectivas de cada sesión. Lo anterior de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2020, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de las sesiones y reuniones de trabajo a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio y dispersión del CORONAVIRUS SARS COV-2. Logrando como resultado en el ejercicio, un avance del 60.7% de 150 instituciones públicas que dieron cumplimiento a la NORMA VIGÉSIMA TERCERA y un 42.6% respecto a 18,218 inmuebles validados de Uso Público.

Los avances correspondientes fueron enviados a los Vocales de este Subcomité de manera digital y vía correo electrónico en las Carpetas de Trabajo respectivas de cada sesión. Lo anterior de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2020, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de las sesiones y reuniones de trabajo a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio y dispersión del CORONAVIRUS SARS COV-2. Logrando como resultado en el ejercicio de un avance de 359 actualizaciones en el Padrón, desglosadas en 142 designaciones, 88 ratificaciones y 129 bajas. Actualmente el Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios da cuenta de 343 Instituciones de la Administración Pública Federal y Paraestatal, de las cuales 238 Instituciones tienen al menos un inmueble registrado en el SIPIFP, sin embargo, únicamente 176 cuentan con nombramiento de Responsable o Coordinador Inmobiliario.



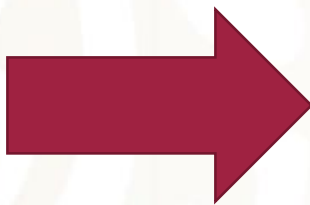
# Resultados del Programa anual SSIIFP 2021



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

Consolidación, vinculación y actualizaciones de la información en el Sistema de Inventario del PIFP.



Capacitaciones del Sistema de Inventario del PIFP.

Los avances correspondientes fueron enviados a los Vocales de este Subcomité de manera digital y vía correo electrónico en las Carpetas de Trabajo respectivas de cada sesión. Lo anterior de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2020, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de las sesiones y reuniones de trabajo a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio y dispersión del CORONAVIRUS SARS COV-2. Logrando como resultado en el ejercicio en vinculaciones de los campos sensibles Folio Real, No. de Plano, No. de Expediente del CEDOC, 2,723 vinculaciones. Respecto a las actualizaciones en el SIPIFP se realizaron 688 altas, 90 bajas, 589 cambios de administrador, 107 cambios de sección y se integraron 3 nuevas instituciones en el Sistema de Inventario del PIFP. Respecto de los Folios reales nuevos sin RFI en el SIPIFP se detectaron 461 nuevos folios de los cuales 316 carecen de RFI, generándose 57 requerimientos a diversas instituciones obteniendo 15 contestaciones al respecto.

Los avances correspondientes fueron enviados a los Vocales de este Subcomité de manera digital y vía correo electrónico en las Carpetas de Trabajo respectivas de cada sesión. Lo anterior de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2020, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de las sesiones y reuniones de trabajo a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio y dispersión del CORONAVIRUS SARS COV-2. Logrando como resultado en el ejercicio de 15 instituciones públicas capacitadas con 43 servidores públicos instruidos respecto del Sistema de Inventario del PIFP.



# PROGRAMA DE TRABAJO DEL SSIIFP 2022.

---



# PROGRAMA DE TRABAJO SSIIFP 2022.



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

	ACCIONES REALIZAR
<b>Seguimiento a Temas relacionados con el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal</b>	<p>Programa de Trabajo para la Integración, actualización y vinculación del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que contempla las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera.</li><li>• Seguimiento del Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios.</li><li>• Detección y Captura de datos nulos o inconsistentes, incluyendo los campos sensibles, esenciales para el SIPIFP y Programa de Aprovechamiento.</li><li>• Capacitaciones individuales o masivas de Responsables y coordinadores Inmobiliarios.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consolidación, vinculación y actualizaciones de la información en el Sistema de Inventario del PIFP.</li></ul>





## PROPUESTA DE ACUERDO

**Acuerdo 6/22 SIIF.**- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados del informe de actividades desarrolladas en este Subcomité durante el año 2021 y acuerdan aprobar el Programa de trabajo del Subcomité para el año 2022 del cual, acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento, en lo que sea de su competencia y hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector".







# IX.- ASUNTOS GENERALES

---



# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Andrés Jesús Juárez Pizano

Coordinador del Subcomité del Sistema de Información

Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SSIIFP)

[ajjuarezp@indaabin.gob.mx](mailto:ajjuarezp@indaabin.gob.mx)



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA